



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

3711 Resolución de 17 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad, con plaza vinculada, a D. Francisco Martínez Díaz. 18173

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3712 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral de la Región de Murcia. 18174

3713 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del Centro Docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor. 18179

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3714 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2026 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad. 18184

3715 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2026, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y de cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos del Pacto de Estado contra la violencia. 18187

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3716 Resolución de 21 de julio de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la certificación de competencias digitales DigComp en el marco de la formación continua para el personal empleado público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18192

BORM

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3717 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales. 18205

3718 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se publica el calendario de fiestas laborales para el año 2027. 18207

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación**

3719 Resolución de 22 de julio de 2026 de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma empleo con entidades sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. 18210

Consejería de Educación y Formación Profesional

3720 Resolución de 16 de julio de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de julio de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Ciudad del Sol" de Lorca, código 30012446. 18213

3721 Resolución de 20 de julio de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia. 18216

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

3722 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Almenara del nuevo Canal de Cartagena en el recinto de Lo Romero I. Desmantelamiento de almenara existente (MU/varios). 18224

3723 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto 10/25 de implantación fotovoltaica para suministro complementario a la elevación de Valdelentisco II (Mu/Mazarrón). 18226

IV. Administración Local**Águilas**

3724 Anuncio de Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Águilas 18228

3725 Aprobación definitiva del estudio de detalle para reordenación de alineaciones y volúmenes urbanísticos en Barrio Colón, 7, Paseo de Parra, Paseo Marítimo de Levante. 18235

Cartagena

3726 Decreto de fecha 19 de junio de 2026, por el que se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a la autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para la instalación de un camping en El Paraje Los Madriles, Isla Plana, presentado por doña Catalina Pérez Cortés y don Alfonso Pérez Cortés. 18236

Cehegín

3727 Aprobación del padrón de tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de julio del ejercicio 2026. 18237

3728 Aprobación definitiva de créditos en el Presupuesto 2026. Expte. 0787/2026-CH-E. 18238

Lorca

3729 Moción de la Teniente de Alcalde de Desarrollo Local sobre aprobación de bases de convocatoria de concurso-oposición para el ingreso, como funcionario interino, de personal necesario para la ampliación del Proyecto ACTIVA-T EFESO, financiado mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía del Fondo Social Europeo Plus (FSE+). 18239

Los Alcázares

3730 Listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de mayo 2026. 18240

3731 Edicto de incoación del procedimiento de elección del Defensor/a de las personas con discapacidad y aprobación de las bases y convocatoria que regirá el proceso. 18241

Molina de Segura

3732 Aprobación definitiva del Reglamento regulador del funcionamiento de las salas de estudio municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura. 18242

Ricote

3733 Aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2026. 18249

Yecla

3734 Convocatoria y bases concurso-oposición para creación de bolsa de empleo de Ingeniero/a Técnico/a Industrial. (Expte. 1169601X). 18250

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

3735 Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera, 1 plaza de Sargento-Jefe de parque del CEIS. 18251

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3711 Resolución de 17 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad, con plaza vinculada, a D. Francisco Martínez Díaz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º base octava, del Real-Decreto 1558/1986, de 28 de junio (B.O.E. de 31-7-86), en relación con lo previsto en la base 8.2 de la convocatoria de una plaza vinculada del área/especialidad de conocimiento "Anatomía Patológica", con código 110793, incluida en el Concierto entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el uso docente clínico del Hospital General Universitario Reina Sofía, y publicada subvencionada para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado de Medicina, por Resolución de 8 de mayo de 2026, conjunta de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez efectuada por la Comisión correspondiente la propuesta de provisión, y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria

He resuelto:

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Francisco Martínez Díaz, Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Anatomía Patológica", adscrita al Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica, vinculada con la plaza de Facultativo Especialista de Área del Servicio Hospitalario de Anatomía Patológica del Hospital General Universitario Reina Sofía, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3712 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral de la Región de Murcia.

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, regula en sus artículos 8 al 10 los órganos docentes de carácter colegiado, definiendo y estableciendo el ámbito de actuación de las comisiones de docencia, atribuyendo a los jefes de estudios de formación especializada su presidencia (apartado 2.º del artículo 10, norma de carácter básico), a los que asigna la dirección de las actividades de planificación, organización, gestión y supervisión de la docencia.

Asimismo, respecto a los jefes de estudios, dispone en el mismo apartado que las comunidades autónomas garantizarán su adecuada capacitación, regulando el procedimiento para su designación y desempeño, en el marco de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y con sujeción a los criterios comunes que fije la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Por otra parte, la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero (BOE 5/3/08), en la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, que establece unas pautas comunes respecto a los jefes de estudios de formación especializada, remite igualmente en cuanto a su designación a lo que determine cada Comunidad Autónoma con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

Dentro de este marco, el Servicio Murciano de Salud precisa la cobertura de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral de la Región de Murcia, para lo que se considera oportuno convocar un procedimiento en el que pueda participar el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que se encuentre interesado, designándose a la persona que resulte más idónea para dicha tarea.

A la vista de lo expuesto y de la propuesta de la Unidad de Desarrollo Profesional, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud, corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, "la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada del personal del ente público".

Resuelvo

Primero: Convocar un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral de la Región de Murcia.

La persona designada dedicará un 20% de su jornada laboral mensual al desempeño de estas funciones.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada y por la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero (BOE 5/3/08), en la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, así como por la siguientes

Bases específicas

Primera.- Requisitos de participación.

1.- Para participar en este procedimiento, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina del Trabajo.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en la citada categoría/opción desempeñando un puesto de trabajo adscrito a alguno de los dispositivos docentes de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral de la Región de Murcia.

c) Desempeñar un puesto que permita la dedicación al ejercicio de la jefatura de estudios, en particular, que no sea de carácter directivo, ni de jefatura de servicio asistencial o equivalente.

2.- Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure la designación.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Presentación de la solicitud.

La solicitud, a la que se deberá adjuntar necesariamente un formulario normalizado conforme al modelo que figura como Anexo a esta resolución, se realizará de forma electrónica. Para ello, se deberá estar en posesión de un certificado digital de usuario con el fin de identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Las instrucciones para realizar la presentación de dicha solicitud aparecen en la dirección [/www.murciasalud.es/web/formacion-sanitaria-especializada](http://www.murciasalud.es/web/formacion-sanitaria-especializada), en el apartado correspondiente a las convocatorias de jefaturas de estudios.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 15 de septiembre de 2026.

Tercera.- Méritos.

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, experiencia docente en formación sanitaria especializada, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que consideren oportuno.

b) Proyecto docente original para la unidad docente correspondiente a la Jefatura de Estudios convocada que deberá tener una extensión máxima de 30 páginas y las siguientes características:

El proyecto deberá comenzar con una careta o presentación motivacional, en la que la persona candidata exponga de forma sintética su motivación para el desempeño de la Jefatura de Estudios y su visión sobre la unidad docente, y justifique la coherencia entre su trayectoria profesional, la motivación expuesta y las propuestas contenidas en el proyecto.

Asimismo, deberá referirse, como mínimo, a los siguientes aspectos:

1.º Breve análisis de la situación actual de la unidad docente.

2.º Propuesta a cinco años de objetivos y acciones estratégicas de la unidad docente que incluya priorización y calendarización.

3.º Aprendizaje cooperativo entre especialidades.

4.º Programa teórico de las especialidades que se forman en la unidad.

2.- Acreditación de la experiencia profesional y docente:

a) Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se acompañará una certificación expedida por el responsable de personal de la Gerencia, Consejería u Organismo donde se hayan prestado los servicios correspondientes.

b) La experiencia docente deberá justificarse mediante certificado expedido por el órgano competente en formación sanitaria especializada del servicio de salud correspondiente.

c) No será necesario aportar documentación justificativa respecto de la experiencia profesional y docente desarrollada en el Servicio Murciano de Salud, que se comprobará de oficio.

3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de una entrevista personal que versará sobre el currículum profesional y el proyecto docente. Asimismo, se les podrá requerir para que aporten documentación o información adicional a la incluida en el citado currículum.

La entrevista será realizada por la Dirección General de Recursos Humanos, como entidad titular de la unidad docente, a través de la Unidad de Desarrollo Profesional.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

1.- La idoneidad de los participantes en este procedimiento para ejercer las funciones referidas será de libre apreciación por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, de la Unidad de Desarrollo Profesional.

2.- Sin perjuicio de ello, a los efectos de la selección se tendrán en cuenta, de forma preferente, los siguientes méritos:

a) La obtención del título de Especialista en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia.

b) La experiencia docente en formación sanitaria especializada desempeñando funciones de jefatura de estudios, coordinación de programa docente formativo, tutoría de formación especializada y otras figuras docentes.

c) La experiencia clínica, de formación e investigadora.

d) La experiencia en gestión de equipos humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se designe a la persona que haya resultado seleccionada para ejercer las funciones de la Jefatura de Estudios de la citada unidad docente.

Dicha resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- El procedimiento podrá ser declarado desierto de forma motivada cuando no concurran solicitantes con la idoneidad necesaria para el desempeño de la jefatura convocada.

Sexta.- Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de julio de 2026.—El Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.



ANEXO

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

**PROVISIÓN DE FUNCIONES DE JEFATURA DE ESTUDIOS
UNIDAD DOCENTE MULTIPROFESIONAL DE SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución: 09/07/2026	BORM: __/__/__
---------------------------------	------------------------	----------------

DATOS PERSONALES

NIF/NIE			
APELLIDOS			
NOMBRE			
Dirección de correo electrónico			
Teléfonos fijos	Teléfonos móviles		

DATOS PROFESIONALES

Centro de trabajo	
Puesto de trabajo	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (marcar con X)

☐	Currículum profesional (*)
☐	Proyecto docente

(*) No será necesario aportar documentación relativa a la experiencia profesional y docente en formación sanitaria especializada desarrolladas en el Servicio Murciano de Salud, que se incorporarán de oficio al expediente.

Solicito la admisión en el procedimiento al que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada.

_____, a _____ de _____ de 2026

(Lugar y fecha)

(Firma del interesado)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Unidad de Desarrollo Profesional. C/ Pinares, 4-2ª Planta. 30001 MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3713 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del Centro Docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, regula en sus artículos 8 al 10 los órganos docentes de carácter colegiado, definiendo y estableciendo el ámbito de actuación de las comisiones de docencia, atribuyendo a los jefes de estudios de formación especializada su presidencia (apartado 2.º del artículo 10, norma de carácter básico), a los que asigna la dirección de las actividades de planificación, organización, gestión y supervisión de la docencia.

Asimismo, respecto a los jefes de estudios, dispone en el mismo apartado que las comunidades autónomas garantizarán su adecuada capacitación, regulando el procedimiento para su designación y desempeño, en el marco de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y con sujeción a los criterios comunes que fije la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Por otra parte, la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero (BOE 5/3/08), en la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, que establece unas pautas comunes respecto a los jefes de estudios de formación especializada, remite igualmente en cuanto a su designación a lo que determine cada Comunidad Autónoma con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

Dentro de este marco, el Servicio Murciano de Salud precisa la cobertura de las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor para lo que se considera oportuno convocar un procedimiento en el que pueda participar el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que se encuentre interesado, designándose al candidato que resulte más idóneo para dicha tarea.

A la vista de lo expuesto y de la propuesta de la Unidad de Desarrollo Profesional, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud, corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, "la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada del personal del ente público",

Resuelvo

Primero: Convocar un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

La persona designada dedicará un 20% de su jornada laboral mensual al desempeño de estas funciones.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada y por la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, en la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, así como por la siguientes

Bases específicas

Primera.- Requisitos de participación.

1.- Para participar en este procedimiento, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en la citada categoría desempeñando un puesto de trabajo adscrito al Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

c) Desempeñar un puesto que permita la dedicación al ejercicio de la jefatura de estudios, en particular, que no sea de carácter directivo, ni de jefatura de servicio asistencial o equivalente.

2.- Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure la designación.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Presentación de la solicitud.

La solicitud, a la que se deberá adjuntar necesariamente un formulario normalizado conforme al modelo que figura como Anexo a esta resolución, se realizará de forma electrónica. Para ello, se deberá estar en posesión de un certificado digital de usuario con el fin de identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Las instrucciones para realizar la presentación de dicha solicitud aparecen en la dirección www.murciasalud.es/web/formacion-sanitaria-especializada, en el apartado de convocatorias.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 15 de septiembre de 2026.

Tercera.- Méritos.

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, experiencia docente en formación sanitaria especializada, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que consideren oportuno.

b) Proyecto docente original para el centro docente correspondiente a la jefatura de estudios convocada que deberá tener una extensión máxima de 30 páginas y referirse, como mínimo, a los siguientes aspectos:

El proyecto deberá comenzar con una careta o presentación motivacional, en la que la persona candidata exponga de forma sintética su motivación para el desempeño de la Jefatura de Estudios y su visión sobre la unidad docente, y justifique la coherencia entre su trayectoria profesional, la motivación expuesta y las propuestas contenidas en el proyecto.

Asimismo, deberá referirse, como mínimo, a los siguientes aspectos:

1.º Breve análisis de la situación actual del centro docente.

2.º Propuesta a cinco años de objetivos y acciones estratégicas del centro docente que incluya priorización y calendarización.

3.º Aprendizaje por simulación.

4.º Programa de competencias transversales de las especialidades que se forman en el centro docente.

5.º Programa de evaluación del personal residente.

2.- Acreditación de la experiencia profesional y docente:

a) Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se acompañará una certificación expedida por el responsable de personal de la Gerencia, Consejería u Organismo donde se hayan prestado los servicios correspondientes.

b) La experiencia docente deberá justificarse mediante certificado expedido por el órgano competente en formación sanitaria especializada del servicio de salud correspondiente.

c) No será necesario aportar documentación justificativa respecto de la experiencia profesional y docente desarrollada en el Servicio Murciano de Salud, que se comprobará de oficio.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

1.- La idoneidad de las personas participantes en este procedimiento para ejercer las funciones referidas será de libre apreciación por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, de la Unidad de Desarrollo Profesional.

A fin de realizar la propuesta, dicha unidad podrá, si lo estima necesario, solicitar informe a la entidad titular del centro docente al que pertenezca la jefatura de estudios o convocar a las personas aspirantes a una entrevista personal en la que participe la citada entidad titular. En la entrevista, que versará sobre el currículum profesional y el proyecto docente, se podrá requerir la aportación de documentación o información adicional.

2.- Sin perjuicio de ello, a los efectos de la selección se tendrán en cuenta, de forma preferente, los siguientes méritos:

- a) La obtención del título de especialista en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia.
- b) La experiencia docente en formación sanitaria especializada desempeñando funciones de jefatura de estudios, coordinación de programa docente formativo, tutoría de formación especializada y otras figuras docentes.
- c) La experiencia clínica, de formación e investigadora.
- d) La experiencia en gestión de equipos humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se designe a la persona que haya resultado seleccionada para ejercer las funciones de la jefatura de estudios del centro docente.

Dicha resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- El procedimiento podrá ser declarado desierto de forma motivada cuando no concurren solicitantes con la idoneidad necesaria para el desempeño de la jefatura convocada.

Sexta.- Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de julio de 2026.—El Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

**ANEXO
FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN****PROVISIÓN DE FUNCIONES DE JEFATURA DE ESTUDIOS
CENTRO DOCENTE HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR**

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución: 09/07/2026	BORM: __/__/__
--------------------------	------------------------	----------------

DATOS PERSONALES		
NIF/NIE		
APELLIDOS		
NOMBRE		
Dirección de correo electrónico		
Teléfonos fijos	Teléfonos móviles	

DATOS PROFESIONALES	
Centro de trabajo	
Puesto de trabajo	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (marcar con X)	
☐	Currículum profesional (*)
☐	Proyecto docente

(*) No será necesario aportar documentación relativa a la experiencia profesional y docente en formación sanitaria especializada desarrolladas en el Servicio Murciano de Salud, que se incorporarán de oficio al expediente.

Solicito la admisión en el procedimiento al que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada.

_____, ____ de _____ de 2026
(Lugar y fecha)

(Firma del interesado)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
Unidad de Desarrollo Profesional. C/ Pinares, 4-2ª Planta. 30001 MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3714 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2026 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad.

BDNS (Identif.): 921183

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921183>)

Primero. Objeto y finalidad.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, para la elaboración e implantación de planes de igualdad en empresas de la Región de Murcia, con una plantilla de entre 10 y 49 personas trabajadoras.

La finalidad de estas subvenciones es promover la implantación de planes de igualdad en empresas que no están obligadas a tenerlos, como medida dirigida a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, arbitrar procedimientos específicos para su prevención y dar cauce a las denuncias o reclamaciones que se puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

El proceso de implantación de los planes de igualdad incluye las fases descritas en el artículo 5 de la Orden de 14 de marzo de 2025, de la Consejera Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad, en adelante Orden de bases reguladoras.

Segundo. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a estas subvenciones es el señalado en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras.

Tercero. Financiación y cuantía.

La financiación de las subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.323B.471.02, proyecto de gasto 54020, correspondiente a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La cuantía total de las subvenciones convocadas es de 60.000 euros.

La cuantía de la subvención por cada empresa beneficiaria será de 3.000 euros y sólo se otorgará una única subvención para cada empresa que resulte beneficiaria, cuyo importe cubrirá el total de los gastos subvencionables, que se detallan en el artículo 10 de la Orden, sin incluir el IVA.

Cuarto. Empresas beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden aquellas empresas de la Región de Murcia que cumplan los siguientes requisitos generales:

Tener una plantilla de entre 10 y 49 personas trabajadoras en el momento de presentar la solicitud y hasta la finalización del plazo de ejecución.

Que hayan firmado el compromiso para la implantación voluntaria del primer plan de igualdad en la empresa.

Para que este requisito se entienda cumplido, es necesario:

- No tener establecido en el convenio colectivo que le sea aplicable, el deber de elaborar y aplicar un plan de igualdad, en los términos previstos en el mismo, extremo que se acreditará mediante la presentación del correspondiente convenio.

- Que la autoridad laboral no hubiera acordado en un procedimiento sancionador, la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan.

Estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.

Ejercer su actividad y tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidas como beneficiarias de esta convocatoria aquellas empresas de entre 10 y 49 personas trabajadoras que, previamente a la fecha de publicación de esta convocatoria tengan ya elaborado un plan de igualdad, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.

Quinto. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la presente convocatoria, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que las empresas beneficiarias reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de presentación, de acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras.

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Sexto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el día 16 de septiembre inclusive.

La presentación de la solicitud se realizará por la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://>

sede.carm.es, a través del formulario específico de solicitud del procedimiento 2500, Subvenciones Planes Igualdad Empresas, al que puede acceder a través de la Guía de Procedimientos y Servicios.

La solicitud y el resto de la documentación que lo requiera, deberá ser firmada electrónicamente, por la persona representante de la empresa y serán presentadas electrónicamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la empresa solicitante para que, en un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), indicándole que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento se notificarán mediante publicación en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado "Ayudas y subvenciones" dentro de "Áreas temáticas".

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71782&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71782&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)

Séptimo. Plazos de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución para la elaboración de los planes de igualdad y la realización completa de tres de las medidas previstas en el mismo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027.

El plazo de justificación de la subvención concedida será de 3 meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución. La justificación mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención.

De acuerdo con el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras, el órgano concedente podrá otorgar una modificación del plazo de ejecución previsto o una ampliación del plazo de ejecución establecido que no exceda de la mitad del mismo, cuando por razones no imputables a la empresa beneficiaria no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero.

Murcia, 23 de julio de 2026.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.^a Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3715 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2026, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y de cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos del Pacto de Estado contra la violencia.

BDNS (Identif.): 921208

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921208>)

Primero. Objeto y líneas de actuación.

El objeto de la presente Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y de cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, en la Región de Murcia.

A través de la presente convocatoria solo se financiarán actuaciones que puedan encuadrarse en alguna de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. No se financiarán actuaciones que no tengan el objeto arriba señalado.

Los proyectos subvencionables se enmarcarán dentro de alguna de las siguientes líneas relacionadas con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género:

1) Sensibilización y concienciación.

Actividades destinadas a la sensibilización y concienciación social a nivel regional contra las distintas formas de violencia contra las mujeres, dirigidas a la población en general, así como a jóvenes y adolescentes. Estas actividades podrán también estar destinadas al empoderamiento de las mujeres y de sus hijos e hijas, víctimas de este tipo de violencia.

2) Asistencia, acompañamiento y recuperación.

Asistencia, ayuda, protección, acompañamiento, recuperación e inserción socio laboral que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas, así como víctimas de violencia sexual, de trata y cualquier forma de violencia contra las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables como mayores, migrantes, drogodependientes, las

mujeres con cualquier tipo de discapacidad o con problemas de salud mental, mujeres de minorías étnicas y las que residan en el ámbito rural.

No serán financiables proyectos referidos a recursos de acogida a víctimas con carácter residencial.

Segundo. Régimen jurídico.

La subvención regulada en la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la misma y en la Orden de 7 de junio de 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de las actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y de cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, en la Región de Murcia (en adelante Orden de bases reguladoras), así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra disposición normativa del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Tercero. Ámbito de aplicación: Entidades solicitantes y requisitos.

De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyos estatutos recojan entre sus fines u objeto social la sensibilización, formación, prevención, atención, emergencia, apoyo, recuperación, acompañamiento o inserción socio-laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad y/o víctimas de cualquier tipo de violencia contra la mujer.

b) Tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar, carecer de ánimo de lucro y estar debidamente inscritas en el correspondiente registro público.

c) Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la publicación de la correspondiente convocatoria.

d) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto los incluidos en el apartado e), que deberán quedar acreditados con anterioridad a la fecha de la propuesta de resolución de concesión.

Cuarto. Financiación.

El importe total de esta convocatoria es de 474.830,03 euros (cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta euros con tres céntimos).

Ese importe total se distribuye entre las líneas arriba indicadas, de la siguiente forma:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

- Sensibilización y concienciación: 74.830,03 €
- Asistencia, acompañamiento y recuperación: 400.000,00 €

TOTAL: 474.830,03 €

Si al otorgar las subvenciones no se agotase el crédito disponible en alguna de las líneas, podrá trasladarse el mismo a la otra.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Orden de bases reguladoras y en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía total máxima prevista en el apartado 1 podrá incrementarse cuando exista crédito adicional disponible, con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Para que un proyecto se considere subvencionable deberá tener una puntuación mínima de 25 puntos. De no cumplirse esta condición, la solicitud será objeto de denegación.

Las entidades deberán presentar una solicitud por cada una de las opciones en las que participen.

El abono de la subvención se hará efectiva en la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario y que haya designado en su solicitud.

La forma y cuantía de financiación de cada proyecto será la establecida en el artículo 5 de la convocatoria.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Solicitud electrónica: Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, la presentación de la solicitud se realizará preferentemente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en el procedimiento 4385 Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de las actuaciones para prevenir la Violencia contra la Mujer, en el formulario electrónico correspondiente, al que puede acceder a través de la Guía de Procedimientos y Servicios.

La solicitud será presentada por la persona representante de la entidad, a través del certificado de representante de persona jurídica.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria hasta el 16 de septiembre de 2026, inclusive. Quedarán inadmitidas de esta convocatoria aquellas solicitudes que sean presentadas fuera del plazo establecido en la misma, siendo tal circunstancia notificada a través de su publicación en la página

web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al registrar en sede electrónica la solicitud de subvención, se adjuntarán únicamente los documentos relativos a esa solicitud, debiendo evitarse adjuntar documentación relativa a otros proyectos.

Una vez presentado el formulario solicitud para un determinado proyecto y sin perjuicio de su posterior subsanación, la entidad podrá, en plazo de presentación de solicitudes, corregir datos o aportar nueva documentación a través del P-4385 en el apartado "Escrito de aportación de documentos", en "Otros trámites del procedimiento".

Toda la documentación se presentará preferentemente en formato.PDF y, en su caso, comprimido en formato.ZIP; cuando el tamaño de la documentación a aportar excediera del permitido por la aplicación informática, se presentará mediante el modelo "Escrito de aportación de documentos" (disponible en la Sede Electrónica, procedimiento 4385).

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

De acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano concedente podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que la entidad interesada se oponga o no autorice, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. En caso de oposición o no autorización a su consulta, deberá aportar la acreditación de los extremos a comprobar por el órgano concedente. Dicha oposición o no autorización viene recogida en el formulario de solicitud electrónica de la subvención, marcando la/s casilla/s correspondiente/s en el mismo.

Todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán mediante publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado "Áreas temáticas", "Ayudas y subvenciones" y finalmente en el apartado denominado "Subvenciones de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. Se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección web:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71782&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71782&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)

Sexto. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de los proyectos presentados en relación con la presente convocatoria será del 1 al 31 de diciembre de 2026.

La justificación de la actividad subvencionada se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

La memoria técnica de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos que reflejará los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado se presentará ante el órgano responsable del seguimiento con anterioridad al 16 de febrero del año 2027.

El órgano concedente podrá otorgar una modificación del plazo de ejecución previsto para la intervención subvencionada, o una ampliación del plazo de justificación establecido, que no exceda de la mitad del mismo, cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

La modificación del plazo de ejecución se podrá solicitar en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución establecido para la intervención subvencionada.

Murcia, 23 de julio de 2026.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.^a Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3716 Resolución de 21 de julio de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la certificación de competencias digitales DigComp en el marco de la formación continua para el personal empleado público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El día 17 de julio de 2026, se suscribió el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la certificación de competencias digitales DigComp en el marco de la formación continua para el personal empleado público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la certificación de competencias digitales DigComp en el marco de la formación continua para el personal empleado público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el día 17 de julio de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 21 de julio de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la certificación de competencias digitales DigComp en el marco de la formación continua para el personal empleado público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Murcia, a 17 de julio de 2026.

Reunidos

De una parte, María Isabel López Aragón, Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento realizado por el Decreto del Presidente n.º 12/2026, de 29 de mayo, actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de dos de julio de 2026.

Y de otra, Mathieu Kessler Neyer, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT), en representación de la misma, conforme a las facultades que le autoriza su nombramiento por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de julio de 2024 (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración para llevar a cabo la certificación de Competencias Digitales DigComp, en el marco de la formación continua para el personal empleado público en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su virtud

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de función pública, conforme a lo establecido en el Art. 3 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (en adelante EFIAP), ejercerá las competencias en materia de formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio, así como en materia de innovación en los procesos formativos del personal y en la participación del mismo para la mejora de los entornos laborales de la Administración, según el Art. 9 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 86/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

El Marco de Competencias Digitales para la Ciudadanía, también conocido como DigComp, proporciona un lenguaje común para identificar y describir las áreas clave de las competencias digitales. Se trata de una herramienta a escala de la UE para mejorar la competencia digital de la ciudadanía, ayudar a los responsables políticos a formular políticas que apoyen el desarrollo de la competencia digital y planificar iniciativas de educación y formación para mejorar las competencias digitales de grupos específicos. Teniendo en cuenta la transformación digital de la sociedad, es clave formar al personal empleado público para que adquiera las competencias digitales requeridas para ser actor del cambio de una Administración más acorde con la era digital.

Segundo.- Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Y por su parte el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir.

Por ello, se hace necesaria la suscripción de este convenio de colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena, que dispone de una plataforma tecnológica propia orientada tanto a la elaboración de recursos educativos como a la evaluación. Asimismo, en el marco del proyecto europeo DigitAll, la UPCT ha participado en el desarrollo de contenidos formativos especializados en competencias digitales, alineados con el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía (DigComp) en su versión más reciente. La puesta a disposición de esta plataforma y de dichos contenidos permitirá que el personal empleado público de la Región de Murcia pueda acreditar, tras la superación del correspondiente examen, sus conocimientos en competencias digitales. Esta iniciativa, novedosa en materia de formación, supone un ejemplo claro de colaboración y aprovechamiento de los recursos de diferentes unidades administrativas, para conseguir una mayor eficiencia en los servicios públicos y ofrecer un mejor servicio público a usuarios y usuarias.

Esta puesta a disposición por parte de la UPCT se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas".

Tercero.- Podrá inscribirse en estas pruebas todo el personal de las Administraciones Públicas que desempeña su actividad en la Región de Murcia, es decir, el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de Educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal de los Ayuntamientos de la Región

de Murcia; el personal de la Administración General del Estado con destino en la Región de Murcia y el personal de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

De conformidad con lo anterior, se declara por ambas partes el interés de que se puedan realizar las pruebas de certificación en Competencias Digitales DigComp por parte del personal empleado público de los distintos ámbitos, y Administraciones destinatario de la formación impartida por la EFIAP, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

A tales efectos, se suscribe el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (en adelante EFIAP) de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital y la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) para la puesta a disposición de la plataforma tecnológica y los contenidos formativos de que dispone la UPCT en materia de competencias digitales con el objetivo de obtener, por parte del personal empleado público que supere la correspondiente prueba, la certificación en Competencias Digitales dentro del marco europeo DigComp.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Según se detalla en este convenio ambas partes se comprometen a llevar a cabo las distintas acciones y funciones que le corresponden para que el procedimiento de certificación sea efectivo, prestando en todo momento la colaboración precisa para ello.

1. La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) se compromete a:

a) Facilitar al personal empleado público destinatario el acceso al entorno formativo y el acceso a Recursos Educativos Abiertos (REA), orientado al aprendizaje autónomo según se establece en este convenio

b) Facilitar los exámenes a la EFIAP y el acceso al entorno previsto en su plataforma en el día y hora señalada para su realización, según se establece en este convenio.

c) Realizar todas las acciones requeridas en el proyecto que sean de su competencia para la puesta a disposición de la plataforma tecnológica y los contenidos formativos, sin perjuicio de la repercusión del coste económico recogido en la cláusula novena, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Colaborar para la consecución de la realización de los exámenes con el envío y recepción de la información precisa para la realización de los mismos según se establece en este convenio.

2. La Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de la EFIAP se compromete a:

a) Posibilitar al personal empleado público destinatario el acceso al entorno formativo y el acceso a Recursos Educativos Abiertos (REA) facilitado por la UPCT, orientado al aprendizaje autónomo según se establece en este convenio.

b) Facilitar la calendarización, convocatoria, acceso y realización de los exámenes en las aulas Certificarm, conforme a su entorno de gestión según se establece en este convenio.

c) Hacer las aportaciones económicas necesarias para sufragar los costes por la puesta a disposición de la plataforma tecnológica y los contenidos formativos recogidos en la cláusula novena.

d) Colaborar para la consecución de la realización de los exámenes con el envío y recepción de la información precisa para la elaboración y puesta a disposición de los mismos con una semana de antelación a su fecha de realización por los usuarios según se establece en este convenio.

e) Emitir certificación personal de la superación del examen de cada uno de los niveles establecidos en el que conste expresamente que la referida certificación se ha realizado en ejecución del presente convenio, en colaboración con la UPCT.

Tercera.- Estructura técnica del proyecto.

1. En el presente convenio se establece la puesta a disposición de la EFIAP de la arquitectura tecnológica y el modelo operativo de la UPCT necesarios para dar soporte al sistema de formación y certificación de Competencias Digitales DigComp dirigido al personal empleado público de los distintos ámbitos y administraciones destinatario de la formación impartida por la EFIAP, en el marco de la colaboración entre la UPCT y la EFIAP.

2. El objetivo del sistema es proporcionar un entorno estructurado que permita:

a) Facilitar el acceso a recursos formativos organizados conforme al marco europeo DigComp en su versión 3.0.

b) Gestionar de forma segura y trazable las convocatorias de evaluación.

c) Garantizar la correcta ejecución técnica de los exámenes.

d) Integrar los resultados con los sistemas administrativos de la EFIAP.

3. La arquitectura acordada con la UPCT se basa en un modelo modular y escalable, que diferencia claramente entre:

a) El entorno formativo y de acceso a Recursos Educativos Abiertos (REA), orientado al aprendizaje autónomo.

b) El entorno de gestión y evaluación de certificaciones, destinado a la realización controlada de pruebas presenciales.

Esta separación funcional asegura la independencia entre el proceso formativo y el proceso evaluador; garantizar la trazabilidad e inmutabilidad de las evaluaciones; facilitar la escalabilidad ante el crecimiento del número de convocatorias; y optimizar el uso de recursos tecnológicos en infraestructura cloud.

El sistema se integra en la arquitectura tecnológica existente del ecosistema INDIE y está desplegado sobre la infraestructura cloud corporativa de la UPCT en Microsoft Azure, garantizando disponibilidad, seguridad y sostenibilidad tecnológica.

Cuarta.- Sistema de evaluación.

1. Para dar respuesta a las especialidades del modelo de formación seguido por la EFIAP y garantizar el cumplimiento de los requisitos asociados

a la evaluación y certificación DigComp, se establece una arquitectura modular basada en la separación clara entre el entorno formativo y el entorno evaluador.

2. La arquitectura del sistema estará compuesta, de forma general, por los siguientes elementos:

- a) Página web de acceso y organización de contenidos formativos.
- b) Entorno específico de gestión y ejecución de convocatorias de evaluación.
- c) Infraestructura cloud corporativa de la UPCT en Microsoft Azure.
- d) Integración con los sistemas administrativos de la EFIAP.

3. Este modelo diferenciará claramente:

a) Un entorno abierto de acceso a contenidos formativos DigComp, orientado al aprendizaje autónomo.

b) Un entorno controlado de evaluación, destinado a la ejecución trazable de pruebas presenciales y a la gestión de convocatorias oficiales.

Esta separación permite garantizar la independencia entre la creación y mantenimiento de contenidos académicos y la ejecución de procesos de evaluación y certificación.

Quinta.- Acceso a los contenidos formativos.

El material autoformativo estará disponible en una página web integrada en el dominio de la UPCT <https://digcomp.upct.es>, que actuará como punto central de acceso a los contenidos DigComp, organizados por niveles competenciales (A1, A2, B1, B2, C1 y C2), áreas y competencias. Dichos contenidos consisten en unidades de aprendizaje y recursos interactivos desarrollados como Recursos Educativos Abiertos (REA), de modo que su consulta no requerirá autenticación previa. La página incorporará, además, un acceso directo a la plataforma Certificarm en <https://efiap.carm.es/> desde el cual el usuario formalizará la matrícula/petición de cita en la convocatoria correspondiente.

El usuario accederá libremente a estos contenidos que no serán de obligada realización para la superación del examen de certificación, ni serán objeto de certificación por parte de la EFIAP, que solo certificará las competencias digitales en el nivel correspondiente una vez superada la prueba/examen correspondiente.

Sexta.- Modelo de autenticación integrada para convocatorias EFIAP.

Las pruebas de certificación se realizarán en las aulas oficiales de Certificarm, según convocatoria específica publicada por la EFIAP, previa matrícula/petición de cita.

El sistema incorporará un modelo específico de autenticación integrada orientado a las convocatorias oficiales gestionadas por la EFIAP. El acceso al sistema de evaluación se realizará mediante un sistema de credenciales específicas generadas para cada convocatoria.

El funcionamiento será el siguiente:

a) Una vez creada la sesión de evaluación y cargado el listado de alumnado matriculado, el sistema generará automáticamente para cada candidato un nombre de usuario y una contraseña individual.

b) Estas credenciales quedarán asociadas exclusivamente a la sesión correspondiente convocada.

c) El listado de usuarios y contraseñas podrá ser consultado y exportado exclusivamente por el personal autorizado.

d) Las credenciales permitirán el acceso únicamente al entorno de evaluación vinculado a la convocatoria.

Séptima.- Desarrollo de la prueba.

En la plataforma Certificarm el usuario podrá formalizar la matrícula/petición de cita de examen correspondiente a un determinado nivel DigComp, en una convocatoria específica publicada previamente por la EFIAP. La página web de la UPCT también incorporará un enlace directo a la citada plataforma.

Una vez cerrada la convocatoria, la EFIAP exportará el listado de usuarios matriculados para cada examen. A partir de dicho listado, se programará, en el entorno de evaluación, una sesión asociada a la unidad o unidades evaluables correspondientes, definiendo al menos:

- a) Fecha y hora de celebración.
- b) Tipo de autenticación aplicable.
- c) Configuración técnica necesaria.
- d) En su caso, imagen de máquina virtual a utilizar para ejercicios prácticos.

En dicha sesión se matricularán los usuarios proporcionados por la EFIAP quedando asociados a la convocatoria oficial.

La EFIAP dispone de las aulas oficiales Certificarm, cuya gestión organizativa corresponde íntegramente a dicha entidad. Para cada convocatoria, el personal responsable del aula dispondrá del listado de candidatos correspondiente, incluyendo los datos necesarios para su identificación y el tipo de examen asignado. Se dispondrá además de las credenciales generadas para el acceso al sistema facilitadas por la UPCT.

El día del examen, el alumnado, que habrá obtenido previamente su cita en Certificarm, según se ha expuesto, acudirá presencialmente al aula, se identificará mediante documento oficial y ocupará el puesto asignado. Durante la prueba, responderá a las actividades planteadas en la unidad evaluable correspondiente. En determinados casos, la sesión podrá requerir el acceso a un laboratorio remoto basado en máquina virtual, con el objetivo de realizar ejercicios prácticos cuyo resultado permitirá completar determinadas actividades.

Finalizada la sesión, el sistema consolidará los resultados obtenidos y generará un fichero de exportación con el identificador del usuario y la calificación alcanzada, que será remitido a la EFIAP. Esta incorporará los resultados a sus sistemas internos, notificará la calificación al interesado y gestionará la expedición del correspondiente certificado, integrándolo en su expediente administrativo.

Octava.- Promoción y publicidad.

La promoción se desarrollará de manera coordinada entre la UPCT y la EFIAP, garantizando coherencia institucional y alineación con las políticas de comunicación de ambas entidades.

La comunicación institucional contribuirá a posicionar la certificación DigComp como un instrumento estratégico de modernización y mejora de las competencias digitales del personal empleado público en la Región de Murcia.

Novena.- Régimen económico y naturaleza de las aportaciones.

1. Para la consecución de este fin común de interés público, ambas partes colaboran y ponen a disposición del proyecto sus respectivos medios de manera coordinada. La Comunidad Autónoma aporta su red de aulas físicas de examen (Certificarm), su estructura logística y los recursos humanos necesarios para la

gestión y supervisión presencial de las pruebas. Por su parte, la UPCT aporta su capital humano experto y el acceso a la plataforma INDIE, un ecosistema integral para la creación y gestión de contenidos educativos interactivos desarrollado por la Universidad tras años de investigación e innovación en proyectos nacionales e internacionales. Dada su madurez tecnológica y validación institucional, la UPCT pone a disposición esta infraestructura como activo estratégico para la transformación digital de la enseñanza objeto de este convenio.

El conjunto de actuaciones, implementaciones técnicas, materiales de difusión y soporte especializado que se detallan a continuación constituyen recursos instrumentales necesarios para la adaptación de las capacidades de la UPCT a las necesidades específicas del proyecto. Dichos recursos (incluyendo desarrollos de software, contenidos audiovisuales o metodologías) se integran de forma permanente en el patrimonio y estructura de la UPCT, revirtiendo no solo en la consecución del fin común de este convenio, sino además en la mejora de sus fines institucionales y en el beneficio de la comunidad universitaria.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos directos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada órgano interviniente. A este respecto, los gastos que pudieran producirse por parte de la Comunidad Autónoma, se imputarán a los créditos ordinarios del presupuesto anual de gasto de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública.

No obstante, los costes que a continuación se acuerdan corresponderán a las certificaciones y acciones formativas que en su caso se realicen de acuerdo con lo establecido en este convenio y deberán tramitarse y financiarse con ocasión de las convocatorias de certificación referidas en el mismo. Todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 157.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que prevé la posibilidad de que las Administraciones cedentes y cesionarias acuerden la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.

En virtud de esta colaboración interadministrativa, y para sufragar los costes operativos asumidos por la Universidad, la UPCT emitirá la oportuna carta de pago conforme a los costes efectivamente acometidos, no procediendo la emisión de factura, en tanto que no existe una prestación de servicios.

2. Los tipos de costes asociados al sistema de certificación de Competencias Digitales DigComp que se podrán repercutir conforme al artículo 157.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, son los siguientes:

2.1. El coste de desarrollo e implantación inicial de la arquitectura tecnológica. La implantación contempla:

- a) Desarrollo de un nuevo componente independiente de evaluación integrado en la arquitectura de microservicios del ecosistema INDIE.
- b) Desarrollo de un frontend específico para la gestión de convocatorias oficiales.
- c) Implementación del modelo de autenticación integrada para convocatorias EFIAP.
- d) Incorporación de un sistema de conservación de copias inmutables de cada evaluación realizada.
- e) Integración con infraestructura cloud corporativa de la UPCT en Microsoft Azure.

f) Configuración de pipelines de integración y despliegue continuo.

g) Pruebas funcionales, validación técnica y puesta en producción.

El coste del desarrollo de los componentes tecnológicos descritos es el siguiente:

Componente	Horas	Tarifa (€ / h)	Importe (€)
Dirección técnica y planificación del proyecto	80 h	65 €	5.200 €
Página Web (Landing Page)	65 h	50 €	3.250 €
Plataforma de Evaluación	470 h	50 €	23.500 €
Total	615 h		31.950 €

Este coste tiene carácter no recurrente y se asocia a la fase de implantación del sistema.

2.2. Los costes de producción de materiales de difusión y apoyo. Con el fin de garantizar una adecuada difusión del sistema de certificación de Competencias Digitales DigComp y facilitar su correcta comprensión por parte del personal destinatario, el proyecto contempla la producción de materiales audiovisuales e infográficos.

Las actuaciones contempladas incluyen:

a) Producción de un vídeo institucional de lanzamiento.

b) Producción de un vídeo explicativo del funcionamiento del examen.

c) Elaboración de infografías técnicas y operativas.

El coste para la producción de este conjunto de materiales asciende a un importe de 3.840,00 €, correspondiente a la guionización, diseño gráfico, grabación básica, edición y entrega final de los recursos.

Este coste tiene carácter no recurrente y se asocia a la fase de implantación inicial del sistema.

2.3. Los costes operativos variables derivados de la ejecución de las pruebas de certificación.

2.3.1. Coste de las sesiones de evaluación.

Las sesiones de evaluación del sistema requerirán un consumo de recursos de cómputo, que dependerá del tipo de examen. Se valora un importe correspondiente a estos recursos, independiente del coste de desarrollo e implantación del sistema. La valoración se hace por tramos, en función del número de alumnos, y asumiendo una duración del examen de 1 hora. En caso de tener exámenes de duración mayor a 1 hora, el coste se multiplicará por el número de horas del examen, redondeado, si es necesario, al entero superior.

Hasta 250 exámenes	250 EUR
De 251 a 500 exámenes	500 EUR
De 501 a 750 exámenes	750 EUR
De 751 a 1.000 exámenes	1.000 EUR

Para número de exámenes superior a 1.000, se seguirá el mismo esquema de tramos cada 250 exámenes, como en la tabla anterior.

2.3.2. Costes incrementales de infraestructura cloud.

La UPCT dispone actualmente de infraestructura cloud corporativa en Microsoft Azure, lo que permite aprovechar componentes ya desplegados dentro del ecosistema INDIE.

No obstante, la implantación del sistema institucional de certificación requiere dar de alta nuevos recursos y el dimensionamiento incremental de determinados recursos. El coste asociado asciende a 350 € mensuales (4.200 € anuales).

Este importe corresponde a los recursos estructurales necesarios para garantizar disponibilidad, escalabilidad y conservación segura de la información en un entorno de certificación oficial.

Los costes de infraestructura se ajustarán en función del crecimiento del volumen de convocatorias y del consumo real de recursos cloud, garantizando en todo momento la sostenibilidad tecnológica del sistema.

2.3.3. Costes de formación y capacitación.

Con el fin de garantizar una correcta implantación del sistema de certificación DigComp y su operativa en convocatorias oficiales, se contemplan acciones formativas dirigidas al personal de la EFIAP que participará en la gestión, supervisión y soporte funcional de las evaluaciones.

La formación se orientará a asegurar el dominio de:

- a) La creación y configuración de sesiones de evaluación.
- b) La matriculación de candidatos y gestión de listados.
- c) El uso del modelo de autenticación integrada (generación, consulta y distribución de credenciales).
- d) La supervisión en tiempo real de convocatorias en curso.
- e) La exportación de resultados y resolución de incidencias operativas de nivel 1.

Se distinguen dos perfiles formativos:

- Personal de aula, responsable de la supervisión presencial de exámenes (2 sesiones de 2 horas).
- Personal administrador de la plataforma, encargado de la creación y gestión de evaluaciones (1 sesión de 3 horas).

El coste total, incluyendo preparación de materiales, impartición y soporte inicial, asciende a 975€.

El coste indicado comprende la formación inicial necesaria para la correcta implantación y puesta en funcionamiento del sistema. Asimismo, podrán desarrollarse acciones formativas adicionales, cuando resulten necesarias por motivos organizativos u operativos, previa conformidad de las partes.

2.3.4. Servicio Técnico de mantenimiento.

Con el fin de garantizar la correcta operación, estabilidad y evolución del sistema institucional de certificación de Competencias Digitales DigComp, se establece un servicio técnico integral que incluye tanto actuaciones de soporte y mantenimiento como desarrollos evolutivos y ampliaciones funcionales.

Dado que el sistema soporta procesos de evaluación y certificación vinculados a expedientes administrativos, este servicio tiene carácter estructural y estratégico, orientado a garantizar disponibilidad, integridad, trazabilidad y capacidad de adaptación del sistema.

Nivel 1 – Atención funcional al usuario (EFIAP). El soporte de nivel 1 será asumido por la EFIAP, como entidad responsable de la gestión operativa de las convocatorias. Este nivel incluye:

- Atención directa a candidatos.
- Gestión de incidencias básicas de acceso (usuario y contraseña).
- Resolución de dudas funcionales relacionadas con convocatorias.
- Soporte presencial en aula durante la realización de exámenes.
- Uso operativo del frontend de administración de evaluaciones.

Niveles 2 y 3 – Soporte técnico (UPCT)

El soporte de niveles 2 y 3 será prestado por la UPCT, como responsable del desarrollo y de la infraestructura tecnológica del sistema.

Nivel 2 – Soporte técnico-operativo. Incluye:

- Análisis de incidencias técnicas no resueltas en nivel 1.
- Revisión de logs y monitorización en entorno Azure.
- Verificación del estado de microservicios y aplicaciones desplegadas.
- Validación de exportaciones de resultados.
- Comprobación de la correcta generación y conservación de copias inmutables.

- Resolución de incidencias derivadas de configuración o infraestructura.

Nivel 3 – Soporte correctivo especializado. Incluye:

- Corrección de errores de software.
- Aplicación de parches o actualizaciones correctivas.
- Ajustes técnicos en microservicios o arquitectura.
- Resolución de incidencias estructurales del sistema.

2.3.5. Bolsa anual de horas.

Las actuaciones de mejora funcional, ampliaciones del sistema, optimización de procesos o incorporación de nuevas capacidades, así como las tareas de soporte y mantenimiento descritas en el apartado 2.3.4, cuya ejecución corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena, se gestionarán conforme al modelo de bolsa anual de horas establecido en este apartado.

A tal efecto, se establece una bolsa anual estructural de 160 horas técnicas especializadas, destinada a cubrir tanto actuaciones de soporte como desarrollos evolutivos durante cada ejercicio.

Esta bolsa anual tiene carácter necesario y no opcional, al garantizar la disponibilidad técnica, la estabilidad operativa del sistema y la adecuada atención de incidencias y necesidades de evolución en un entorno de certificación oficial vinculado a expedientes administrativos.

La valoración económica se establece en $160 \text{ horas} \times 50 \text{ €/hora} = 8.000 \text{ €}$ anuales.

Las horas no consumidas dentro del ejercicio correspondiente no serán acumulables ni trasladables a ejercicios posteriores.

En caso de que la demanda de actuaciones técnicas supere la bolsa anual establecida, podrán adquirirse paquetes adicionales de 60 horas técnicas especializadas, con un coste fijo de $60 \text{ horas} \times 50 \text{ €/hora} = 3.000 \text{ €}$ por paquete adicional.

La activación de paquetes adicionales requerirá conformidad previa entre las partes.

Décima.- Confidencialidad y protección de datos.

1. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso en ejecución del mismo, a los meros efectos del cumplimiento de sus fines, y a no utilizarlos, difundirlos, ni cederlos a terceros, para otros fines, y todo ello de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar cuantas medidas resulten necesarias, técnicas y organizativas, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal evitando, de igual manera, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo establecido en la normativa citada en el apartado 1 y, en particular, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo que no se oponga a la anterior normativa.

Décimo primera.- Comisión de seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

a) Dos representantes de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, designados por su titular, a propuesta de la EFIAP.

b) Dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena designados por su Rector.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las Cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas o incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Décimo segunda.- Régimen jurídico.

El presente convenio es de carácter interadministrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula anterior. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Décimo tercera.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga.

Décimo cuarta.- Extinción y modificación.

1. Serán causas de extinción anticipada del convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La denuncia del mismo por una de las partes.
- c) El incumplimiento, por alguna de las partes, de sus cláusulas y obligaciones.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la finalización de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

3. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

4. Tanto los costes de infraestructura como los asociados a soporte técnico podrán revisarse de mutuo acuerdo entre las partes en función del volumen real de convocatorias y del consumo efectivo de recursos, garantizando en todo momento la sostenibilidad tecnológica y presupuestaria del sistema.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben electrónicamente el presente convenio, tomándose como fecha de formalización del mismo la de la última firma.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, su Rector Magnífico, Mathieu Kessler Neyer.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3717 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

Vistos los expedientes sancionadores por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, relacionados en el Anexo, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.º- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, practicó las actas de infracción que dieron lugar a la incoación de los expedientes relacionados en el Anexo.

Dada la calificación como muy grave de las infracciones cometidas, se propuso su publicación por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, según establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2.º- Una vez seguida la tramitación del procedimiento establecido en la normativa vigente, se impusieron las sanciones propuestas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución dictada por el órgano competente para ello.

3.º- Las citadas sanciones han devenido firmes, una vez finalizados los procedimientos en vía administrativa, habiéndose observado las formalidades precisas en la tramitación de los referidos expedientes sancionadores.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

1.º- Esta Dirección General es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales mediante la presente resolución, en base al contenido del artículo 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Todo ello en relación y según establece el R.D. 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo; Decreto 284/2008, de 19 de septiembre, por el que se determinan los órganos competentes para resolver expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la CARM (modificado por Decreto 23/2011, de 25 de febrero); Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

2.º- Procede la publicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y en el Real Decreto 597/2007 de 4 de mayo, que desarrolla el procedimiento para hacer efectiva la citada publicación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha publicado el Decreto 474/2008, de 5 de diciembre, que determina el procedimiento para proceder a la citada publicación en su ámbito territorial, la publicación de dichas sanciones en la página Web de la Administración Regional, y crea el Registro Público Regional de datos objeto de publicación de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, necesario para ello, adscrito a la Dirección General competente para ordenar la publicación de las sanciones, de acuerdo con el artículo 2 de dicho Decreto.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

1.º- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página Web de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de la sanciones impuestas por infracciones muy graves en los expedientes relacionados en el Anexo.

2.º- Ordenar la inscripción en el Registro Público Regional de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en los expedientes relacionados en el Anexo.

3.º- Ordenar la cancelación de las citadas inscripciones, una vez transcurridos cinco años desde la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, artículo 23 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

En Murcia, a 13 de julio de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

ANEXO								
Exp. N.º	Nombre	CIF	CNAE	Domicilio social	Infracción	Sanción (euros)	Fecha acta	Fecha firmeza
I302025000157028	Gómez Sánchez Félix	**5111***	81	C/ Juan José Ayala 6 30530 Cieza (Murcia)	Art. 13.10 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.	51.632,00 €	23/06/2025	02/09/2025
I302025000285047	TITANES DE LA NOCHE S.L	B13977376	93	C/ Ceutí, 3 30007 Murcia	Art. 13.10 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.	49.181,00 €	05/11/2025	28/05/2026
I302025000356583	PANDURU, IONELA NICOLETA JOSÉ GESTIÓN CIRCULAR Y AMBIENTAL S.L.	Y2360672N B10815652	41	Avda. de Abarán, 7, Piso 1 Puerta 1 30530 Cieza (Murcia)	Art. 13.10 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.	49.181,00 €	30/01/2026	11/06/2026
I302026000012012	AISLAMIENTOS EN POLIURETANO DE MURCIA, S.L.	B73726580	43	Calle señor de la Penitencia 2 30800 Lorca (Murcia)	Art. 13.10 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.	49.181,00 €	09/02/2026	01/06/2026
I302026000006453	INSTALACIONES Y COMUNICACIONES SISMAIN, S.L.	B73411613	43	Calle Zaragoza, Polígono Industrial Los Torraos 8 30562 Ceutí (Murcia)	Art. 13.10 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.	49.181,00 €	30/01/2026	20/05/2026
I302025000248570	MATIAS FERNÁNDEZ CARRASCO SL	B42660647	43	Calle Rosales 77 San Pedro del Pinatar 30740 (Murcia)	Art. 13.10 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.	49.181,00 €	17/10/2025	06/03/2026
I302025000119743	BOUBOU, ABDELKADER	**9250**	41	Calle Los Luisos, 44 3 A Los Alcázares 30710 (Murcia)	Art. 13.10 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.	49.181,00 €	27/05/2025	06/12/2025

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3718 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se publica el calendario de fiestas laborales para el año 2027.

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE n.º 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 9 de abril de 2026, adoptó el Acuerdo de declarar los días de descanso laboral como Fiestas Regionales para el año 2027.

El órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia ha aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

De otra parte, el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

También, el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce. Esta circunstancia no concurre en el año 2027.

La Dirección General de Trabajo es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995), en el Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de

24.05.1995) y en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en cuya virtud se atribuye a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social las competencias en materia de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el fin de facilitar el general conocimiento del conjunto de fiestas laborales para el año 2027, las de ámbito regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y las de ámbito local aprobadas por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia,

Resuelvo

Artículo único. Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2027.

Se publica la siguiente relación de fiestas laborales, no coincidentes con domingo, que han sido aprobadas para el año 2027:

a) Por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que en su reunión del día 9 de abril de 2026, adoptó el Acuerdo de declarar festivos de ámbito regional:

Como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables:

El miércoles día 6 de enero, Epifanía del Señor; el viernes 19 de marzo, San José; el 25 de marzo, Jueves Santo; y el miércoles día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en sustitución del día 15 de agosto, domingo que pasaría al lunes siguiente (Asunción de la Virgen), en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2027, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

	Fiesta	Día semana	Día mes	Carácter
1	Año nuevo	Viernes	1 enero	E.T. no sustituible
2	Epifanía del señor	Miércoles	6 enero	S. Sede sustituible
3	San José	Viernes	19 marzo	S. Sede sustituible
4	Jueves Santo	Jueves	25 de marzo	S. Sede sustituible
5	Viernes Santo	Viernes	26 de marzo	S. Sede no sustituible
6	Fiesta del Trabajo	Sábado	1 mayo	E.T. no sustituible
7	Día de la Región de Murcia	Miércoles	9 de junio	CA Tradicional
8	Fiesta Nacional de España	Martes	12 de octubre	Cívico no sustituible
9	Fiesta de todos los Santos	Lunes	1 de noviembre	S. Sede no sustituible
10	Día de la Constitución	Lunes	6 de diciembre	Cívico no sustituible
11	Inmaculada Concepción	Miércoles	8 de diciembre	S. Sede no sustituible
12	Natividad del Señor	Sábado	25 de diciembre	E.T. no sustituible

b) Por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia sus dos fiestas de ámbito local, que han sido propuestas a esta Autoridad Laboral.

En el año 2027, dentro de los límites de cada término municipal, serán fiestas locales, inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables, los días que se indican a continuación:

MUNICIPIO		1er FESTIVO			2.º FESTIVO		
		Día Semana	D	Mes	Día Semana	D	Mes
1	ABANILLA	Lunes	3	Mayo	Martes	14	Septiembre
2	ABARAN	Martes	30	Marzo	Lunes	27	Septiembre
3	AGUILAS	Martes	9	Febrero	Viernes	30	Abril
4	ALBUDEITE	Lunes	30	Agosto	Miércoles	8	Septiembre
5	ALCANTARILLA	Viernes	14	Mayo	Martes	14	Septiembre
6	ALCAZARES, LOS	Lunes	29	Marzo	Miércoles	13	Octubre
7	ALEDO	Jueves	26	Agosto	Viernes	27	Agosto
8	ALGUAZAS	Martes	30	Marzo	Viernes	16	Julio
9	ALHAMA DE MURCIA	Martes	2	Febrero	Jueves	7	Octubre
10	ARCHENA	Jueves	27	Mayo	Miércoles	1	Septiembre
11	BENIEL	Martes	2	Febrero	Martes	24	Agosto
12	BLANCA	Viernes	2	Abril	Lunes	16	Agosto
13	BULLAS	Lunes	4	Octubre	Martes	5	Octubre
14	CALASPARRA	Viernes	30	Julio	Miércoles	8	Septiembre
15	CAMPOS DEL RIO	Jueves	24	Junio	Viernes	25	Junio
16	CARAVACA DE LA CRUZ	Lunes	3	Mayo	Martes	4	Mayo
17	CARTAGENA	Jueves	7	Enero	Viernes	24	Septiembre
18	CEHEGIN	Viernes	10	Septiembre	Martes	14	Septiembre
19	CEUTI	Jueves	22	Julio	Lunes	16	Agosto
20	CIEZA	Lunes	3	Mayo	Martes	24	Agosto
21	FORTUNA	Lunes	29	Marzo	Lunes	16	Agosto
22	FUENTE ALAMO	Martes	20	Julio	Sábado	28	Agosto
23	JUMILLA	Lunes	29	Marzo	Lunes	26	Julio
24	LIBRILLA	Martes	24	Agosto	Miércoles	25	Agosto
25	LORCA	Miércoles	8	Septiembre	Martes	23	Noviembre
26	LORQUI	Lunes	18	Enero	Viernes	23	Julio
27	MAZARRON	Lunes	14	Junio	Miércoles	17	Noviembre
28	MOLINA DE SEGURA	Viernes	22	Enero	Lunes	20	Septiembre
29	MORATALLA	Lunes	19	Abril	Martes	15	Junio
30	MULA	Martes	21	Septiembre	Jueves	23	Septiembre
31	MURCIA	Martes	30	Marzo	Martes	14	Septiembre
32	OJÓS	Viernes	27	Agosto	Sábado	28	Agosto
33	PLIEGO	Martes	2	Febrero	Miércoles	8	Septiembre
34	PUERTO LUMBRERAS	Miércoles	7	Julio	Jueves	7	Octubre
35	RICOTE	Miércoles	20	Enero	Viernes	22	Enero
36	SAN JAVIER	Miércoles	3	Febrero	Viernes	3	Diciembre
37	SAN PEDRO DEL PINATAR	Martes	29	Junio	Viernes	16	Julio
38	SANTOMERA	Miércoles	29	Septiembre	Jueves	7	Octubre
39	TORRE PACHECO	Jueves	7	Octubre	Lunes	27	Diciembre
40	TORRES DE COTILLAS, LAS	Martes	30	Marzo	Viernes	27	Agosto
41	TOTANA	Jueves	7	Enero	Viernes	10	Diciembre
42	ULEA	Lunes	3	Mayo	Martes	24	Agosto
43	UNION, LA	Lunes	26	Julio	Jueves	7	Octubre
44	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	Viernes	16	Julio	Lunes	16	Agosto
45	YECLA	Lunes	13	Septiembre	Martes	7	Diciembre

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero del año 2027.

Murcia, 13 de julio de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

3719 Resolución de 22 de julio de 2026 de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma empleo con entidades sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

BDNS (Identif.): 920940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920940>)

Primero. Objeto.

Este programa tiene como finalidad, como parte del itinerario individual y personalizado realizado a los demandantes de empleo, la adquisición de experiencia laboral, la mejora de la ocupabilidad y el fomento de la actividad, en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones que establece la presente convocatoria, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el correspondiente registro de asociaciones o fundaciones con una antelación mínima de 3 años, que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto, disponga de cuenta de cotización por haber desarrollado actividad, y que contraten personas desempleadas inscritas en la Oficina de Empleo para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, como parte de itinerario de la persona en desempleo, que active o reactive a las personas que por sus circunstancias vean la necesidad de participar en estas acciones, en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social (BORM n.º 207 de 7 de septiembre), modificada por Orden 24 de junio de 2024 (BORM n.º 156 de 6 de julio).

Cuarto. Financiación.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el

ejercicio 2026 y podrán ser financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, a través del Programa FSE Plus Región de Murcia 2021-2027, según el detalle siguiente:

- Financiado por Fondo Social Europeo Plus: 900.000,00 €.
- Financiado por el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía Social: 5.000,00 €

Quinto. Cuantía y gasto subvencionable.

1. Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la Orden de bases, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

2. La subvención adoptará la forma de costes unitarios conforme al artículo 53.1 letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060. El coste unitario que servirá de base para la cuantificación de los costes de la subvención es el que se indica en el artículo 39 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, (BOE núm. 233, de 29/09/2021), quedando establecido de la siguiente forma:

Financiación de los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos derivados de los contratos que se suscriban con las personas trabajadoras participantes, con las siguientes cuantías:

1.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 y 2, ambos inclusive: el coste salarial mensual es de 2.770,84 €/mes, que se corresponde con un importe de 33.250 € por año de trabajo.

2.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 3 al 7, ambos inclusive: el coste salarial mensual es de 2.216,67 €/mes, que se corresponde con un importe de 26.600 € por año de trabajo.

3.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 8 al 11, ambos inclusive: el coste salarial mensual es de 1.662,50 €/mes, que se corresponde con un importe de 19.950 € por año de trabajo.

3. Para el cálculo del importe a subvencionar se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las subvenciones a otorgar se calcularán en función del número de meses de duración de los contratos (mínimo de 6 meses y máximo de 9 meses) de acuerdo con las cuantías de referencia establecidas en el punto 2 de este artículo.

b) Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, dicha subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, sin que ésta pueda ser inferior al 75 por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable.

c) De conformidad con el artículo 2.4 de la Orden de bases, sólo se podrá solicitar un proyecto por entidad con un máximo de 2 personas trabajadoras por proyecto.

Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el formulario específico a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, siendo el código de procedimiento el 9842, e irán dirigidas a la Dirección General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

En la solicitud las entidades deberán seleccionar en la opción "Identificación de la obra y el servicio", la de "Empleo con Entidades sin Ánimo de Lucro (En General)"

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

2. Número de solicitudes. Sólo se podrá solicitar un proyecto por entidad con un máximo de 2 personas trabajadoras por proyecto.

Octavo. Plazo.

El plazo para la presentación será desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia hasta el 11 de septiembre de 2026.

Murcia, 22 de julio de 2026.—La Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3720 Resolución de 16 de julio de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de julio de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Ciudad del Sol" de Lorca, código 30012446.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 16 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Ciudad del Sol" de Lorca, código 30012446,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 16 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Ciudad del Sol" de Lorca, código 30012446, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 16 de julio de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Ciudad del Sol" de Lorca, código 30012446, por ampliación de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30012446.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: Centro de Estudios Ciudad del Sol, Soc. Coop.
- d) NIF del titular: F73347874.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Ciudad del Sol".
- g) NIF del centro: F73347874.
- h) Domicilio: Camino de San Julián, s/n.
- i) Localidad: 30800 Lorca.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de Primer Ciclo: 3 unidades y 41 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 13 unidades y 325 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 68 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 66 puestos escolares.
 - Formación Profesional:
 - Ciclo Formativo de Grado Básico en Peluquería y Estética: 2 unidades y 50 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 50 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio en Estética y Belleza: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2026/2027.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D., (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3721 Resolución de 20 de julio de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia, autorizado con fecha de 9 de julio de 2026 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia, suscrito el 16 de julio de 2026, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 20 de julio de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia

Murcia, a 16 de julio de 2026.

Reunidos

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, y con domicilio a los efectos del presente documento en Av. de la Fama, 15, 30003 Murcia, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de julio de 2026.

Y de otra FUNDACIÓN UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio fiscal en C/ Mauricio Legendre, 36 de Madrid, CP 28046, y en su nombre y representación D. José M.ª Vera Villacián, con NIF ***7475**, en calidad de Director Ejecutivo y apoderado en virtud del acuerdo de apoderamiento adoptado por el Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y elevado a público mediante escritura de protocolización de fecha 17 de enero de 2022 con número 259, otorgada ante D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, en adelante UNICEF Comité Español (en adelante UNICEF España).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio marco de colaboración y al efecto.

Exponen

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional, al amparo del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, cuyo artículo 9 dispone que la Consejería de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero. Que la Consejería de Educación y Formación Profesional, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, trabaja en el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado. La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna. La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades. La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación. El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad.

Cuarto. Que la Consejería de Educación y Formación Profesional promociona el funcionamiento de los centros docentes como comunidades de aprendizaje capaces de implicar a la comunidad educativa en el desarrollo de proyectos educativos en los centros orientados por los valores de solidaridad, tolerancia, respeto a la diferencia e interculturalidad.

Quinto. Que por su parte UNICEF, viene trabajando mundialmente en la creación de proyectos pedagógicos que promueven, en los niños, niñas y adolescentes, valores solidarios junto al desarrollo del espíritu crítico y la adquisición de destrezas adecuadas para comprender el mundo y comprometerse con los cambios que este necesita.

Que UNICEF define la Educación en Derechos de Infancia como un proceso que “fomenta el desarrollo en niños, niñas y jóvenes, de actitudes y valores tales como la solidaridad a nivel mundial, la paz, la tolerancia, la justicia social y la toma de conciencia respecto a cuestiones ambientales y que dota a esos grupos de los conocimientos y aptitudes que les permitan promover esos valores y generar cambios en sus propias vidas y en las de su comunidad, tanto a escala local como global”.

Sexto. Que UNICEF Comité Español es uno de los Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

Séptimo. Que por su parte UNICEF Comité Español trabaja programas como su programa de Educación en Derechos, que tiene como objetivo fundamental trasladar la Convención sobre los Derechos de la Infancia a los centros educativos mediante distintas acciones y compromisos que se concretan en distintos niveles de participación de dichos centros. Entre ellas destacan su programa de Centros Referentes en Educación en Derechos de Infancia.

Octavo. Que la Consejería de Educación y UNICEF Comité Español comparten la voluntad de promover los derechos de la infancia entre la población de la Región de Murcia y que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y Organizaciones para asuntos

de interés común en el ámbito de la Educación y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Autonómica, se estima oportuno suscribir el presente convenio con UNICEF Comité Español, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Educación y UNICEF Comité Español para:

- a) Promover y difundir los derechos de la infancia en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Establecer fórmulas para la participación infantil, adolescente y familiar en la educación, como derecho de la infancia y de la comunidad educativa en su conjunto.
- c) Promover el Día Universal de la Infancia (20 de noviembre) y otras acciones y actividades impulsadas por UNICEF, que las partes acuerden.
- d) Promover la participación de docentes de la Región de Murcia en las actividades y encuentros organizados por UNICEF Comité Español, acordados por las partes.
- e) Promover los derechos digitales de la infancia.

Segunda.- Destinatarios y ámbito de aplicación.

Serán destinatarios de las actuaciones de este Convenio los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Compromisos de las partes.

La Consejería de Educación, a través de la Dirección General correspondiente y UNICEF Comité Español, al inicio del curso escolar propondrán de mutuo acuerdo y concretarán su colaboración para el desarrollo de las acciones conjuntas.

A) Compromisos de la Consejería de Educación

1. Difundir, entre los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las comunicaciones, contenidos, informes, proyectos o actividades en materia de derechos de la infancia acordados con UNICEF Comité Español, fruto de este convenio de colaboración.
2. Promover en los centros educativos la celebración del 20 de noviembre como "Día Mundial de la Infancia".
3. Facilitar la colaboración entre centros educativos, instituciones y entidades sociales promoviendo el conocimiento, en los centros educativos, de la Convención sobre los Derechos del Niño.
4. Impulsar la participación de los centros educativos, a través de la Dirección General correspondiente de la Consejería de Educación, en las actuaciones y planes de acción que se acuerden entre las partes.
5. Impulsar que los centros educativos realicen la autoevaluación sobre derechos de infancia y propuesta en la web de UNICEF Comité Español.
6. Difundir a través el portal educativo programaseducativos.es, dentro del Servicio correspondiente, la información relacionada con los Derechos de Infancia de la web de UNICEF Comité Español. Se incluirá el enlace de la web de UNICEF

Educación, en la página web del Servicio correspondiente de la Consejería de Educación.

7. Promover la inclusión de los derechos de infancia, así como los objetivos de desarrollo sostenible en el proyecto educativo de los centros.

8. Promover la formación del profesorado en derechos de infancia, la asistencia a encuentros de formación e intercambio de buenas prácticas.

B) Compromisos de UNICEF Comité Español

1. Facilitar para su difusión en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las comunicaciones, contenidos, informes, proyectos o actividades que en materia de derechos de la infancia, acordados entre las partes, que se generen desde UNICEF Comité Español.

2. Facilitar gratuitamente el acceso a los materiales educativos a todos los centros educativos interesados que se registren a través de la web de UNICEF Comité Español.

3. Poner a disposición de los centros educativos interesados los materiales de autoevaluación institucional sobre derechos de infancia.

4. Facilitar a los centros educativos seleccionados las convocatorias de formación del profesorado que UNICEF Comité Español organiza sobre Educación en Derechos de Infancia.

5. Informar, a través de sus propios canales de comunicación, de la firma del presente acuerdo.

6. Informar a la Consejería de Educación acerca de los centros educativos participantes en los programas y diferentes iniciativas que se pongan en marcha.

Cuarta.- Financiación.

El presente convenio no lleva aparejadas obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Quinta.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Denuncia y extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión Mixta de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima.- Órgano de seguimiento y control.

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se registrará conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en materia de programas educativos o por persona en quien delegue y actuará como secretario la persona titular de la Presidencia de UNICEF Comité Murcia, o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio.

Octava.- Difusión.

Cualquier material publicitario o promocional que se realice para la difusión del contenido del presente convenio o de las actuaciones recogidas en el mismo, deberá incluir la identidad corporativa de los firmantes, que cada entidad facilitará al efecto. En el caso de soportes gráficos se utilizarán los logotipos de ambas entidades o bien se realizará mención a las mismas cuando se trate de soportes sonoros.

Cualquiera de dichas aplicaciones, con independencia de su formato, previamente a su lanzamiento o emisión, deberá contar con el visto bueno de las partes.

Las partes deberán ajustarse a lo previsto en las normas de identidad corporativa de cada entidad.

Novena.- Seguridad, confidencialidad y protección de datos.

Los firmantes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y en secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

Las partes se comprometen a cumplir, en todo momento, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de

Datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en la restante normativa que resulte aplicable en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

Con carácter general, cada parte actuará como responsable independiente respecto de los datos personales que trate para la preparación, firma, ejecución, coordinación, seguimiento y difusión institucional del presente convenio.

La firma del presente convenio no habilita, por sí sola, la comunicación de datos personales de alumnado, familias o personal de los centros educativos entre las partes, ni el tratamiento de dichos datos para finalidades distintas de las que, en su caso, se definan en actuaciones concretas.

Cualquier actuación específica que implique tratamiento de datos personales deberá ser objeto de análisis previo por las partes, determinando la finalidad, la base jurídica, las categorías de datos, las personas afectadas, los destinatarios, los plazos de conservación, las medidas de seguridad y la posición jurídica que corresponda a cada entidad. Cuando proceda, deberá formalizarse el correspondiente encargo del tratamiento o acuerdo de corresponsabilidad.

Las actuaciones que afecten a alumnado menor de edad, así como aquellas que impliquen el uso de plataformas digitales, formularios, registros en línea, imágenes, voz, trabajos identificables, testimonios, publicaciones o materiales de difusión, deberán ajustarse especialmente a los principios de minimización, proporcionalidad, transparencia, seguridad y protección reforzada de los menores.

Cada parte, en el ámbito de los tratamientos de los que sea responsable, deberá facilitar a las personas afectadas la información prevista en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos, así como garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos que resulten aplicables. Cuando una de las partes reciba una solicitud de ejercicio de derechos relativa a tratamientos responsabilidad de la otra, deberá darle traslado sin dilación indebida, siempre que resulte procedente.

Las partes deberán mantener la confidencialidad de la información y de los datos personales a los que pudieran acceder con ocasión de la ejecución del convenio, aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas y comunicarse sin dilación indebida cualquier incidente o violación de seguridad que pudiera afectar a datos personales tratados en el marco del convenio.

No se realizarán transferencias internacionales de datos personales ni se utilizarán plataformas, herramientas o servicios que las impliquen, salvo que concurran las garantías exigidas por el Reglamento General de Protección de Datos y se haya realizado el análisis previo correspondiente.

Las previsiones anteriores serán aplicables a las adendas, programas, actividades, materiales o recursos que se desarrollen al amparo del presente convenio.

Décima.- Jurisdicción y competencia.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de



26 de febrero de 2014. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio digitalmente, con fecha de 16 de julio de 2026.—Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Consejero, Víctor Javier Marín Navarro.—Y por parte de Fundación UNICEF Comité Español, José M.^a Vera Villacián.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

3722 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Almenara del nuevo Canal de Cartagena en el recinto de Lo Romero I. Desmantelamiento de almenara existente (MU/varios).

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto se encuentra disponible en la web del Organismo (<https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos>). Igualmente podrá ser consultada, en días laborables y horario de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico a expropiaciones@mct.es, así como en la corporación local de San Javier.

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas con relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:
Término municipal de San Javier

N.º DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
1	30035A004000010000XM	INVERNADEROS RUFEP, S.L.	145,00
2	30035A004090130000XA	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	70,00
3	30035A004000020000XO	GINÉS GARCÍA ARANDA JUANA LAMBERTOS GALINDO	891,00
4	30035A004000030000XK	GINÉS GARCÍA ARANDA JUANA LAMBERTOS GALINDO	132,00

Cartagena, 3 de julio de 2026.—La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico P.D., (Orden TED/544/2026, de 28 de mayo, sobre delegación de competencias), el Director, Carlos Conradi Monner.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

3723 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto 10/25 de implantación fotovoltaica para suministro complementario a la elevación de Valdelentisco II (Mu/Mazarrón).

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto se encuentra disponible en la web del Organismo (<https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos>). Igualmente podrá ser consultada, en días laborables y horario de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico a expropiaciones@mct.es, así como en la corporación local de Mazarrón.

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas con relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:

Término municipal de Mazarrón

N.º DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m2)
1	30026A034000490000ZK	EL DORADO DE EUROPA, S.L.	6.184,00
2	30026A034000500000ZM	EUROMARINA COSTA BLANCA, S.L.	7.178,00
3	30026A034000480000ZO	ANTONIO COSTA GARCÍA	33,00

Cartagena, 3 de julio de 2026.—La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P.D., (Orden TED/544/2026, de 28 de mayo, sobre delegación de competencias), el Director, Carlos Conradi Monner.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3724 Anuncio de Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Águilas

Mediante Decreto de Alcaldía número 2026-2291, de fecha 08/07/2026, se ha acordado aprobar el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Águilas en relación con las previsiones sobre la gestión de fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta entidad local, del siguiente tenor literal:

Plan de Disposición de Fondos

1. Principios generales.

1. El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Águilas tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento y la optimización de los recursos disponibles.

2. La acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará por la Intervención Municipal mediante el examen del propio Plan de Disposición de Fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad, de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

3. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

4. El Plan aprobado tendrá una duración indefinida y será de aplicación en tanto no se apruebe uno nuevo; igualmente podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

2. Ámbito de aplicación.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, gozando de preferencia en el pago, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de los mismos:

- Los pagos que hayan de realizarse en formalización (como las compensaciones, etc.), que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad.

- Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.

- Los pagos de comisiones bancarias que son cargados en cuenta por las entidades financieras.

- Los anticipos de caja fija. Siendo los pagos que se satisfacen desde los anticipos de caja fija de escaso importe, tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los Servicios o actividades a cargo de cada centro gestor. Se realizarán cuando por el habilitado se proponga su reposición y previa justificación documental de su debida utilización, sin que tal salida de fondos suponga una quiebra al orden de prelación. Igual criterio se aplicará en modalidades similares de descentralización de fondos de la Tesorería, como pagos a justificar.

3. Orden de prelación de los pagos.

1. Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

2. El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad.

La antigüedad vendrá determinada, según los casos:

a) En las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, (facturas) por la fecha de presentación de dichos documentos al registro de entrada de facturas de Intervención.

b) En las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada, y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de subvenciones y transferencias, capítulos IV y VII, se tendrá en cuenta la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en la resolución o acuerdo de concesión se indique otra cosa.

c) En cuanto a las certificaciones de obras, la fecha de expedición de la propia certificación.

d) En las resoluciones judiciales, la fecha de éstas.

e) Para otro tipo de obligaciones diferentes de las contempladas, se estará a lo que disponga su propia normativa.

3. La regla general de antigüedad establecida en el apartado anterior, cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles en la ejecución material de los pagos, se establecen las siguientes prioridades:

1) Pagos derivados de las operaciones de crédito. Capítulos IX y III.

Pagos de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito a corto o largo plazo tramitadas conforme a los artículos 48 a 55 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución española, que da prioridad al pago de la deuda frente a cualquier otro. Al igual que el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la prioridad absoluta de pago de la deuda pública,

y el artículo 32 de esta última norma, que impone el destino del superávit presupuestario de la liquidación a reducir igualmente endeudamiento neto.

2) Pagos correspondientes a gastos de personal, capítulo I, y anticipos reintegrables, capítulo VIII.

En este apartado se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I. Gastos de Personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y demás gastos, como los gastos sociales y dietas de personal.

3) Pagos de cuotas sociales y tributos a la AEAT.

Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiese obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

4) Pagos de operaciones comerciales de ejercicios anteriores. Capítulos II y VI.

Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración.

Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

5) Pagos de operaciones comerciales de ejercicio corriente, capítulos II y VI. Pagos correspondientes a proyectos con financiación afectada.

Pagos de las obligaciones del ejercicio corriente, en aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015; esto es, siguiendo el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Pagos de gastos financiados total o parcialmente con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones.

Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

6) Pagos de sentencias judiciales.

Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

7) Pagos de ayudas sociales de carácter benéfico-asistencial y otras transferencias corrientes. Capítulo IV.

Se consideran ayudas sociales los pagos de emergencia social que deban ser directamente percibidos por el beneficiario o persona a quien se determine mediante informe motivado emitido por el departamento de Servicios Sociales.

Dada la naturaleza de emergencia social que suponen este tipo de pagos, se realizará el abono de los mismos tan pronto se emita el correspondiente Decreto otorgando la concesión de los mismos y se hayan realizado los trámites oportunos de la ordenación del pago.

8) Devoluciones de ingresos indebidos.

9) Devoluciones de fianzas y depósitos.

4. Normas específicas de aplicación.

1. A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ayuntamiento, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.

2. Por cada centro gestor se deberán revisar los gastos a realizar por el departamento a tres meses vista de forma periódica, con el objeto de evitar gastos imprevistos, puesto que éstos podrían afectar a la prelación de pagos y a las disposiciones de tesorería previstas.

3. Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, para los siguientes gastos:

- Gastos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

- Gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades esenciales y básicas de la entidad, así como aquellos que evitan la no interrupción de los servicios públicos.

- Gastos en transferencias para atenciones de carácter benéfico-asistencial y para atenciones a grupos con necesidades especiales.

- Gastos que se tengan que realizar por disposiciones legales, cuya no realización supondría un daño grave y una ilegalidad o demora en el procedimiento administrativo.

4. Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses moratorios al amparo de la legislación vigente se entenderá devengados cuando se efectúe el pago material de la obligación principal.

Tras el reconocimiento y aprobación de los intereses que, por dicha demora, procedan, el pago se realizará en el mismo nivel de prioridad que tendría el crédito principal del que derivan.

5. Una vez reconocida la obligación o extendido u ordenado un pago, éste deberá atenderse por la Tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez. Si por cualquier circunstancia no se desea que se haga efectivo, será preciso informe o diligencia del Ordenador de Pagos, con la motivación necesaria, en tal sentido.

6. En las obligaciones reconocidas mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por corresponder, normalmente, a ejercicios ya cerrados, el registro de entradas de facturas de Intervención será el que otorgue el derecho de cobro de las facturas en cuanto a vencimiento, debiendo colocarse éstas, por lo tanto, con el vencimiento que debieron tener cuando se registraron.

7. No se aceptarán por el Ayuntamiento, como forma de pago, la domiciliación en cuenta, salvo excepción motivada, pues tal actuación supondría el incumplimiento del procedimiento administrativo de ejecución del gasto, el cual establece que, previamente a la ordenación del pago, y como requisito imprescindible para que pueda realizarse, ha de producirse el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos.

8. Se aceptarán cargos en cuenta cuando así establezca la normativa como forma de pago para acceder a los aplazamientos o fraccionamientos de pago de las cuotas e impuestos que deban satisfacerse a otras administraciones (TGSS, AEAT), así como en aquellos contratos bancarios, financieros o similares que exigen tal requisito, con carácter excepcional.

9. No se aceptarán, como formas de pago, la entrega de pagarés o letras de cambio.

El pago mediante cheque se considerará como forma excepcional de pago, siendo el mismo en todo caso nominativo, y barrado para su ingreso en cuenta bancaria.

10. En cumplimiento de la obligación de pago íntegra de la factura, salvo supuestos de compensación, embargos judiciales o similares legalmente contemplados, y de la imposibilidad de su fraccionamiento en el pago, no se admitirán pagos parciales de facturas.

11. En el caso de formularse una operación de quita y espera con los proveedores municipales, o alguna otra operación singular y especial de pagos, el orden de prelación y preferencias en los pagos serán los que en dichos documentos se establezcan, quedando las disposiciones del presente Plan de Disposición de Fondos en un segundo lugar, y aplicándose de forma subsidiaria en lo no previsto en dichos expedientes.

12. Se considerará que no existe alteración en el orden de prelación de pagos, o al menos ésta no será achacable al Ayuntamiento, ni será preciso manifestarla en los informes que se emitan, en el caso de que queden obligaciones pendientes de pago de satisfacer en la Tesorería municipal por causas imputables a los terceros interesados, como no aportar ficha de tercero, no justificar encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cumplimiento no atendido de cualquier otro requisito.

13. La Tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

5. Procedimiento de pago.

Las relaciones de Órdenes de Pago (fase P de ejecución del presupuesto) recogerán la información de importe bruto y líquido de cada operación incluida en dichas relaciones, las retenciones correspondientes, la identificación del acreedor, la descripción de la operación y la aplicación presupuestaria a la que se imputan

las obligaciones económicas que previamente han sido reconocidas en su correspondiente fase contable O, así como el resto de contenido legal establecido.

Como regla general y en función de la operativa que marque la Tesorería municipal por razones sistemáticas y de operatividad, se realizarán pagos de forma colectiva con la periodicidad que ésta establezca, intentando, siempre que las disponibilidades de liquidez lo permitan, cumplir con los plazos legalmente establecidos sin perjuicio de los pagos que deban hacerse de forma individual.

El sistema utilizado será, salvo casos justificados, mediante relaciones de transferencias bancarias a las cuentas indicadas por los perceptores.

Quedan excluidos de este sistema:

- a) Los pagos a justificar y los anticipos de caja fija que se libran habitualmente mediante transferencia o cheque bancario nominativo al perceptor.
- b) El pago de préstamos u otras deudas financieras que se paguen mediante cargo en cuenta.
- c) El pago de tasas de otros organismos públicos que se paguen mediante ingreso en cuenta u otro sistema.
- d) Excepcionalmente, cualquier otro pago que lo requiera justificadamente por razones de urgencia, emergencia o fuerza mayor.

Las obligaciones reconocidas a incluir en las relaciones deben estar inexcusablemente aprobadas por órgano competente y con informe favorable de la Intervención municipal o en caso de existir discrepancias que éstas hayan sido previamente resueltas.

Antes de realizar cualquier pago se comprobará que los perceptores se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal o tienen embargos o retenciones de otras administraciones por practicar.

En cualquier caso, por razones justificadas de interés general y previa resolución motivada de Alcaldía, se podrá proceder al pago de obligaciones reconocidas que cumplan los requisitos establecidos fuera del calendario fijado tal y como se ha indicado en el punto 5.3 del presente plan.

6. Plazos de pago.

1. Mientras la situación de la Tesorería lo permita, con carácter general, los pagos se efectuarán con la prelación establecida, salvo excepciones u otra resolución de Alcaldía como ordenador de pagos, y se dispondrán garantizando el cumplimiento de los plazos legales de morosidad, teniendo presente el periodo medio de pago resultante en cada momento.

El posible incumplimiento por falta de puntualidad por parte de las áreas gestoras responsables del origen del gasto les hará responsables del mismo.

2. Se excluyen de los plazos de morosidad los siguientes pagos:

- Nóminas del personal,
- Seguros sociales y retenciones de IRPF, pagos de préstamos y/o otras obligaciones tributarias respecto de otras Administraciones que se ajustarán a los plazos que corresponda en cada caso,
- Los pagos a justificar (PJ) y los anticipos de caja fija (ACF) que se harán efectivos según las necesidades de cada supuesto.
- Pagos extrapresupuestarios.

3. La periodicidad de pago será la siguiente:

CAPÍTULO	TIPO DE GASTO	PERIODICIDAD	FECHA DE PAGO
1	Nómina mensual	Mensual	Día 26 de cada mes o inmediato hábil posterior
	Anticipos de nómina	Variable	(Siempre y cuando se ha recibido el expediente en Tesorería el día 25)
	Paga extra de junio y diciembre	Junio/Diciembre	Según petición
	Cursos/formación	Variable	Día 26 de cada mes o inmediato hábil posterior (Siempre y cuando se ha recibido el expediente en Tesorería el día 25) Se abonarán en el mes en que se hayan autorizado
2	Proveedores	Semanal	2 o 3 días posteriores a su aprobación por JGL o Decreto
	Publicaciones Oficiales	Variable	Cargos en cuenta
	Pagos a justificar	Variable	Según concesión
	Anticipos de caja fija	Variable	Según reposición de fondos
3	Gastos financieros y préstamos	Variable	Según vencimiento en contrato con cargo en cuenta
4	Subvenciones	Variable	Según resolución de aprobación
6	Adquisición patrimonio	Variable	Según acuerdo
7	Transferencias de capital	Variable	Según acuerdo

Aparte de los pagos mayoritarios provenientes del presupuesto de gastos se tendrán que realizar otras disposiciones que se ajustarán a lo siguiente:

TIPO DE GASTO	PERIODICIDAD	FECHA DE PAGO
Devoluciones de ingresos	Variable	Se incluirá en la primera relación de devoluciones del mes que se prepare respetando el PDF
IRPF	Mensual	Como máximo el día 20 del mes de vencimiento
IVA	Trimestral	Como máximo el día 20 del mes de vencimiento
Cotizaciones SS	Mensual	Como máximo el último día hábil del mes
Fianzas	Variable	Se incluirán en la primera relación de fianzas del mes que se prepare respetando el PDF
Retenciones judiciales/otros	Variable	Según acuerdo
Otros	Variable	Según instrucciones del ordenador de pagos

4. Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que éstos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias.

En Águilas (Murcia), a 8 de julio de 2026.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3725 Aprobación definitiva del estudio de detalle para reordenación de alineaciones y volúmenes urbanísticos en Barrio Colón, 7, Paseo de Parra, Paseo Marítimo de Levante.

Por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2026, se ha aprobado definitivamente el estudio de detalle presentado por D. Santiago Carlos Sánchez-Horneros Vidales, en representación de la mercantil Invercenter Fincas Águilas, S.L.U., al objeto de "Reordenación de alineaciones y volúmenes urbanísticos", en Barrio Colón, 7, Paseo de Parra, Paseo Marítimo de Levante.

Lo que se hace público para general conocimiento; informando que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Águilas, a 9 de julio de 2026.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3726 Decreto de fecha 19 de junio de 2026, por el que se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a la autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para la instalación de un camping en El Paraje Los Madriles, Isla Plana, presentado por doña Catalina Pérez Cortés y don Alfonso Pérez Cortés.

Mediante Decreto de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiséis, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a la autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para la instalación de un Camping en el paraje Los Madriles, Isla Plana, presentado por D^a Catalina Pérez Cortes y D. Alfonso Pérez Cortes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 30/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizará en la oficina de Información Urbanística del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel n.º 8, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 24 de junio de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3727 Aprobación del padrón de tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de julio del ejercicio 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Alcaldía número 1353 de fecha 15 de julio de 2026, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de julio del ejercicio 2026.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 1 de agosto de 2026 al 1 de octubre de 2026, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/08/2026.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del R.D. 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Cehegín, 15 de julio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3728 Aprobación definitiva de créditos en el Presupuesto 2026. Expte. 0787/2026-CH-E.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de dicho texto y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo de 2026, adoptó acuerdo inicial, que resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expte n.º 0787/2026-CH-E (Modif. Nº 036/2026) de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de 2026 de esta corporación.

Modificación de créditos aprobados, por partidas presupuestarias:

Alta en Aplicaciones de Gastos

PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
336	619.00	OBRAS PAÑO MURALLA CASTILLO	2.396,94.-€
		TOTAL	2.396,94.-€

Bajas en aplicaciones de gastos

PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1522	210.00	PAV.VÍAS PÚBLICAS-MANT.VÍAS PÚBLICAS	2.396,94.-€
		TOTAL	2.396,94.-€

Cehegín (Murcia) 15 de julio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3729 Moción de la Teniente de Alcalde de Desarrollo Local sobre aprobación de bases de convocatoria de concurso-oposición para el ingreso, como funcionario interino, de personal necesario para la ampliación del Proyecto ACTIVA-T EFESO, financiado mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 17 de julio de 2026, se han aprobado las bases de convocatoria de concurso-oposición para el ingreso, como funcionario interino, de personal necesario para la ampliación del Proyecto ACTIVA-T EFESO, financiado mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en la Base Tercera de la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Gobierno Interior y en el de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, encontrándose expuestas en el Tablón de anuncios de ambos servicios, sitios respectivamente en Plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, y en Alameda de Cervantes, n.º 30 y publicadas en el portal web municipal (www.lorca.es), y en el de la Concejalía de Desarrollo Local, www.concejaliadeempleo.lorca.es

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia al correo concejaliadeempleo@lorca.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as solicitantes que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Lorca, a 17 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3730 Listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de mayo 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 29 de junio de 2026 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por la Prestación del servicio de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de mayo 2026.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, mayo 2026.	261,13 €
Lista Cobratoria Teleasistencia, mayo 2026	808,53 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha a 1 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3731 Edicto de incoación del procedimiento de elección del Defensor/a de las personas con discapacidad y aprobación de las bases y convocatoria que regirá el proceso.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio del año 2026, se adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos que se transcriben parcialmente:

"Primero.- Incoar el procedimiento de elección del Defensor/a de las Personas con Discapacidad.

Segundo.- Aprobar las Bases y la convocatoria del proceso de elección y nombramiento del Defensor/a de las Personas con Discapacidad.

(...)".

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas que serán resueltas por la Corporación.

Así mismo los documentos que forman parte del expediente administrativo estarán expuestos para su consulta en la sede electrónica de este ayuntamiento, a través del siguiente enlace: <https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es>, en el portal de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, este acuerdo inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En los Alcázares, a 2 de julio de 2026.—Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3732 Aprobación definitiva del Reglamento regulador del funcionamiento de las salas de estudio municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del "Reglamento regulador del funcionamiento de las salas de estudio municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura".

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 112 de 18 de mayo de 2026, no se han presentado alegaciones, por lo que el Reglamento se considera definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto del Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reglamento regulador del funcionamiento de las salas de estudio municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Personas usuarias.

Capítulo II. Acceso y utilización de las salas de estudio

Artículo 3. Normas de uso y comportamiento.

Artículo 4. Sistema automático de acceso.

Artículo 5. Responsabilidad por daños.

Artículo 6. Accesibilidad y uso inclusivo.

Capítulo III. Régimen de suspensión del derecho de uso.

Artículo 7. Incumplimientos y suspensión del derecho de acceso.

Artículo 8. Procedimiento y competencia.

Capítulo IV. Disposiciones finales.

Artículo 9. Régimen jurídico y supletorio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Reglamento regulador del funcionamiento de las salas de estudio municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida en los artículos 4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme al procedimiento previsto en su artículo 49, aprueba el presente Reglamento regulador del funcionamiento de las salas de estudio municipales.

Las salas de estudio municipales constituyen equipamientos de titularidad pública destinados a facilitar a la ciudadanía espacios adecuados para la lectura, el estudio y la realización de actividades formativas en un entorno de silencio, concentración y convivencia. A través de estas instalaciones, el Ayuntamiento contribuye al fomento de la educación, la formación permanente y el acceso igualitario a recursos que favorecen el desarrollo personal y académico de la población.

El incremento de la demanda de estos espacios, así como la implantación de sistemas automatizados de acceso y la ampliación de horarios de utilización, hace necesario establecer un marco normativo claro que regule las condiciones de acceso, uso y permanencia en dichas instalaciones, garantizando al mismo tiempo el adecuado funcionamiento del servicio y la correcta conservación de los bienes públicos.

Durante el proceso de elaboración de la presente norma se ha sustanciado el trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante anuncio publicado el 9 de enero de 2025, con el fin de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones potencialmente afectadas por la futura regulación.

Asimismo, en su elaboración se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, garantizando los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El presente Reglamento se estructura en cuatro capítulos. El capítulo I contiene las disposiciones generales relativas al objeto y ámbito de aplicación de la norma y a la condición de personas usuarias. El capítulo II regula el acceso y la utilización de las salas de estudio, incluyendo las normas de uso y comportamiento, el sistema automático de acceso, la responsabilidad por daños y las medidas destinadas a garantizar la accesibilidad y el uso inclusivo de las instalaciones. El capítulo III establece el régimen aplicable en caso de incumplimiento de las normas de uso y la eventual suspensión del derecho de acceso, así como el procedimiento y la competencia para su adopción. Finalmente, el capítulo IV recoge las disposiciones finales relativas al régimen jurídico supletorio. Por último, cuenta con una disposición final relativa a la entrada en vigor del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Molina de Segura aprueba el siguiente Reglamento regulador del funcionamiento de las salas de estudio municipales.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y condiciones de utilización de las salas de estudio de titularidad municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todas las personas que hagan uso de dichas instalaciones, así como a quienes se registren en los sistemas electrónicos de acceso habilitados por el Ayuntamiento.

3. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de este Reglamento las Bibliotecas Municipales, que se regirán por su normativa específica.

Artículo 2. Personas usuarias.

1. Tendrán la condición de personas usuarias de las salas de estudio municipales quienes accedan a las instalaciones para desarrollar actividades de estudio o preparación académica.

2. El uso de las salas de estudio implica la aceptación expresa y el cumplimiento de las normas de convivencia, seguridad y respeto contenidas en este texto.

Capítulo II

Acceso y utilización de las salas de estudio

Artículo 3. Normas de uso y comportamiento.

1. Durante el tiempo de permanencia en las salas de estudio se deberán observar las siguientes normas generales:

a) Mantener un comportamiento respetuoso, cívico y acorde con la finalidad del servicio.

b) Guardar silencio y evitar cualquier conducta que altere el ambiente de estudio.

c) Conservar las instalaciones limpias y hacer un uso responsable del mobiliario y equipamiento.

d) No reservar puestos de estudio ni ocupar más espacio del asignado.

e) No introducir alimentos ni bebidas, salvo agua.

f) No fumar, ni usar dispositivos susceptibles de liberación de nicotina (vapors), en el interior de las instalaciones, conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

g) No utilizar teléfonos móviles para llamadas; deberán mantenerse en modo silencio o vibración.

h) No acceder con animales, salvo perros de asistencia o servicio, conforme al artículo 29 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Se establece un tiempo máximo de ausencia temporal de treinta minutos. Transcurrido dicho plazo, el puesto podrá ser ocupado por otra persona usuaria.

3. Por labores de mantenimiento, avería o causas justificadas, las salas podrán permanecer cerradas durante el tiempo necesario.

4. El sistema de climatización se ajustará a las indicaciones de la normativa autonómica aplicable en materia de eficiencia energética y condiciones térmicas.

5. El horario de apertura y funcionamiento de las salas será fijado por resolución del órgano municipal competente y publicado en la página web municipal y en el acceso a las instalaciones.

Artículo 4. Sistema automático de acceso.

1. El sistema de acceso automático es propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura y su utilización es gratuita.

2. Podrán inscribirse en el sistema automático de acceso las personas mayores de catorce años que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

3. Para hacer uso del sistema será necesario:

- a) Ser mayor de catorce años.
- b) Estar dado de alta en el sistema CI@ve Pin o CI@ve permanente.
- c) Registrarse en la aplicación municipal específica de acceso.
- d) Aceptar expresamente las normas de funcionamiento y convivencia.

4. El sistema generará un código QR personal e intransferible, cuya custodia y correcto uso serán responsabilidad exclusiva del titular.

5. No se permitirá el acceso mediante códigos pertenecientes a otras personas. El uso indebido del código podrá comportar la suspensión temporal del derecho de acceso.

6. La solicitud de alta o baja en el sistema se realizará a través de la aplicación municipal correspondiente, cuya información estará disponible en la página web de la Concejalía de Juventud: <https://juventud.molinedesegura.es>.

7. El titular del código QR será responsable del correcto uso de las instalaciones y del cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

8. El acceso a las salas de estudio se efectuará mediante la lectura del código QR personal en el lector electrónico instalado en la puerta de entrada, conforme a las indicaciones del sistema.

9. El Ayuntamiento de Molina de Segura no asumirá responsabilidad alguna por el uso indebido del código de acceso, siendo el titular el único responsable.

10. El tratamiento de los datos personales derivados del uso del sistema de acceso se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento actuará como responsable del tratamiento y garantizará la confidencialidad y seguridad de la información recabada a través del sistema de acceso.

Artículo 5. Responsabilidad por daños.

1. Las personas usuarias serán responsables de los desperfectos, roturas o daños ocasionados a las instalaciones, materiales o equipamientos como consecuencia de un uso inadecuado, negligente o doloso.

2. En tales casos, estarán obligadas al abono de los gastos de reparación o reposición que correspondan, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

3. En el caso de usuarios menores de edad, la responsabilidad recaerá sobre sus padres, madres o tutores legales.

4. Las personas usuarias podrán comunicar incidencias, desperfectos o sugerencias relativas al funcionamiento de las salas de estudio a través del registro electrónico municipal o mediante los canales habilitados en la aplicación de acceso.

Artículo 6. Accesibilidad y uso inclusivo.

El Ayuntamiento garantizará que el uso de los sistemas de acceso, mobiliario y elementos físicos de las instalaciones sea accesible a las personas con discapacidad o movilidad reducida, y adoptará las medidas necesarias para facilitar su utilización en condiciones de igualdad.

Capítulo III

Régimen de suspensión del derecho de uso

Artículo 7. Incumplimientos y suspensión del derecho de acceso.

1. El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento podrá conllevar la suspensión temporal o definitiva del derecho de acceso y uso de las salas, en función de la gravedad o reiteración de los hechos.

2. A efectos de lo previsto en este Reglamento, los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Se consideran incumplimientos leves:

a) Hablar ocasionalmente o producir pequeños ruidos que alteren el ambiente de estudio.

b) Hacer un uso inadecuado pero no dañino del mobiliario o equipamiento.

c) Realizar llamadas telefónicas breves sin abandonar la sala.

d) Incumplir puntualmente las normas de silencio, convivencia o respeto, sin afectar de manera relevante al funcionamiento de la sala.

e) Cualquier otra conducta de escasa entidad que suponga una mera perturbación ligera del ambiente de estudio.

4. Los incumplimientos leves no conllevarán suspensión del derecho de acceso, dando lugar únicamente a advertencia verbal por parte del personal responsable.

5. Se consideran incumplimientos graves:

a) Facilitar o permitir el acceso a terceras personas utilizando el propio código o credencial personal, cuando dicha conducta no tenga finalidad fraudulenta ni se encuentre comprendida en los supuestos previstos como incumplimiento muy grave.

b) Impedir el uso del servicio a otras personas usuarias con derecho a utilizarlo, salvo que la conducta revista especial entidad.

c) No comunicar los desperfectos ocasionados por uno mismo.

d) Desatender las indicaciones del personal responsable.

e) Utilizar las instalaciones para fines distintos a los permitidos.

f) Realizar llamadas telefónicas, reproducir audios, grabar mensajes de voz o utilizar el teléfono móvil de forma que genere ruido y perturbe el ambiente de estudio, cuando dicha conducta produzca una alteración relevante de la convivencia y funcionamiento de la sala.

g) Cualquier otra actuación que perturbe de forma relevante la convivencia o el normal funcionamiento de la sala, sin llegar a implicar riesgo muy grave para personas o bienes.

6. Se consideran incumplimientos muy graves:

a) La cesión del código de acceso a terceras personas, o su utilización con finalidad fraudulenta.

b) Alterar gravemente el orden, la convivencia o el normal funcionamiento de las instalaciones.

c) Faltar gravemente al respeto, amenazar o agredir física o verbalmente a otras personas usuarias o al personal municipal.

d) Causar daños intencionados o de especial entidad en instalaciones, equipamientos o infraestructuras.

e) Manipular, falsificar o intentar duplicar los códigos QR o sistemas electrónicos de acceso.

f) Utilizar la sala para realizar actividades prohibidas o ilícitas.

g) Cualquier conducta que implique riesgo muy grave para personas, bienes o para la seguridad del servicio.

7. La suspensión temporal podrá tener una duración de:

a) Hasta seis meses por incumplimientos graves.

b) Hasta un año por incumplimientos muy graves.

8. La reincidencia en conductas graves o muy graves podrá dar lugar a la suspensión definitiva del derecho de acceso.

9. A todos los efectos del presente Reglamento, se entenderá por reincidencia la comisión de un segundo incumplimiento calificado como grave o muy grave dentro del plazo de un año contado desde la notificación de la resolución dictada con ocasión del incumplimiento anterior.

10. Transcurrido el periodo de suspensión temporal, la persona afectada podrá solicitar nuevamente el alta en el sistema de acceso, siempre que no haya sido objeto de suspensión definitiva.

Artículo 8. Procedimiento y competencia.

1. Cuando se detecte un incumplimiento calificado como grave o muy grave conforme a lo establecido en el artículo 7, se comunicará al órgano municipal competente, que iniciará el procedimiento, para determinar, en su caso, la suspensión temporal o definitiva del derecho de acceso. La tramitación del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

2. A los efectos de identificación de la persona usuaria presuntamente responsable, podrá hacerse uso de las grabaciones de las cámaras de seguridad instaladas en la sala de estudio correspondiente, exclusivamente para la verificación de los hechos y en los términos previstos en la normativa de protección de datos.

3. Con carácter previo a la resolución, se concederá a la persona interesada un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles, para que pueda formular alegaciones o presentar documentación que estime oportuna en su defensa.

4. El Ayuntamiento podrá adoptar, de forma cautelar e inmediata, la suspensión temporal del acceso cuando la conducta observada perturbe gravemente el orden, la convivencia o el normal desarrollo del servicio. La adopción de esta medida cautelar no impedirá que la persona interesada pueda formular alegaciones dentro del plazo previsto en el apartado anterior.

5. Finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente dictará resolución motivada en el plazo máximo de diez días hábiles, acordando, en su caso, la suspensión temporal o definitiva del derecho de acceso, o el archivo de actuaciones.

6. Las incidencias o incumplimientos detectados, así como la resolución adoptada, serán comunicados a la persona interesada por medios electrónicos o, en su defecto, por cualquier medio que garantice su constancia.

Capítulo IV

Disposiciones finales

Artículo 9. Régimen jurídico y supletorio.

En lo no previsto expresamente en este Reglamento será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte aplicable.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Molina de Segura, a 6 de julio de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

3733 Aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2026.

Mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ricote, de fecha 17 de julio de 2026 y número 252, ha sido aprobado el Padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2026, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.M.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas se Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Ricote, a 17 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Rafael Guillamón Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3734 Convocatoria y bases concurso-oposición para creación de bolsa de empleo de Ingeniero/a Técnico/a Industrial. (Expte. 1169601X).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026, aprobó la convocatoria y las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Las Bases se pueden obtener en la página web del Ayuntamiento: www.yecla.es, en el Tablón Electrónico Municipal y en las oficinas de Secretaría e Información.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, a 16 de julio de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3735 Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera, 1 plaza de Sargento-Jefe de parque del CEIS.

D.^a Ana M.^a García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para la selección por el sistema de concurso-oposición, promoción interna horizontal de 1 plaza de Sargento-Jefe de parque, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vacante en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, se ha dictado la siguiente:

Resolución 2026-0053 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Hechos y fundamentos de derecho

Vista la propuesta de aspirante formulada por el Tribunal Calificador, con fecha 9 de julio de 2026, en relación con el proceso selectivo para la provisión y selección por CONCURSO-OPOSICIÓN, de 1 plaza de vacante en PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL SARGENTO-JEFE DE PARQUE la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia conforme a las bases que fueron publicadas con fechas 17 de enero de 2025 y 15 de mayo de 2025 en el BORM.

Considerando que se han desarrollado todos y cada uno de los ejercicios que conforman el proceso selectivo.

Considerando que el aspirante seleccionado ha presentado, dentro de plazo, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y tras haber sido sometido al correspondiente reconocimiento médico y ser calificado como apto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/420 de 15 de julio de 2026.

Resolución

Primero. Nombrar, funcionario de carrera, en la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase, servicio de extinción de incendios, categoría SARGENTO-JEFE DE PARQUE al aspirante seleccionado dentro del citado proceso y que es el siguiente por orden de puntuación

NIF/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN	TOTAL
***9414**	PRIOR MANUEL	JOSÉ GABRIEL	35,66	49,10	84,76

Segundo. El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento como funcionario de carrera, categoría Sargento-Jefe de parque. En el supuesto de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá su derecho a la plaza.

Tercero. El funcionario nombrado, deberá realizar un curso de formación, conforme a la base decimocuarta de la convocatoria.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la sede electrónica y web del CEIS.

Quinto. Notifíquese al aspirante seleccionado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 20 de julio 2026.—La Secretaria-Interventora del Consorcio,
Ana M.^a García Asensio.